

Dilluns, 21 de gener de 2013

ADMINISTRACIÓ LOCAL

Ajuntament de Barberà del Vallès

ANUNCI

En compliment d'allò que disposen l'article 7 b) del Reial Decret Legislatiu 339/1990, pel qual s'aprova el Text Articulat de la Llei sobre Trànsit, Circulació de vehicles a motor i Seguretat vial, l'article 25.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, i 8.1 del Decret legislatiu 2/2003, de 28 d'abril, pel qual s'aprova el text refós de la Llei municipal de règim local de Catalunya, la Relació codificada de les infraccions i sancions en matèria de trànsit i seguretat vial que seguidament s'acompanya, aprovada inicialment en sessió plenària de data 26 de setembre de 2012, ha quedat aprovada definitivament segons es va preveure en l'acord esmentat d'aprovació inicial, en no haver-se formulat ni presentat al·legació o reclamació alguna durant el període d'informació pública a què ha estat sotmès.

A.- REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN

ARTÍCULO 2: Usuarios

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
2				1	Comportarse el usuario de la vía de manera que molesta indebidamente la circulación	L	0	90
2				2	Comportarse el usuario de la vía de manera que se causa peligro a las personas	L	0	90
2				3	Comportarse el usuario de la vía de manera que se causen molestias innecesarias a las persona	L	0	90
2				4	Comportarse el usuario de la vía de manera que se causen perjuicios a las personas	L	0	90
2				5	Comportarse el usuario de la vía de manera que se causen daños a los bienes			90

ARTÍCULO 3: Conductores

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
3	1			13	Conducir una bicicleta de forma negligente creando peligro cierto y relevante para el resto de usuarios de la vía	G	0	200
3	1			14	Conducir de forma negligente	G	0	200
3	1			15	Conducir de forma negligente creando peligro cierto y relevante para el resto de usuarios de la vía	G	0	200
3	1			16	Conducir de forma negligente causando accidente	G	0	200
3	1			17	Conducir de forma negligente creando un riesgo cierto y relevante para el resto de usuarios de la vía	G	0	200
3	1			18	Conducir sin la diligencia, precaución y no distracción necesarias para evitar todo daño propio o ajeno	G	0	200
3	1			19	Conducir de forma temeraria	MG	6	500

Butlletí Oficial de la Provincia de Barcelona

Dilluns, 21 de gener de 2013

ARTÍCULO 4: Actividades que afectan a la seguridad de la circulación

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
4	2		1		Lanzar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan molestar la libre circulación	L	0	90
4	2		2		Lanzar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan molestar la parada o el estacionamiento	L	0	90
4	2		10		Lanzar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan molestar la parada o el estacionamiento (Dejar un vehículo en la vía pública con síntomas de abandono)	L	0	90
4	2		12		Lanzar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan hacer peligrosa la circulación	G	4	200
4	2		13		Lanzar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan hacer peligrosa la parada o el estacionamiento	G	4	200
4	2		14		Lanzar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan deteriorar sus instalaciones	G	4	200
4	2		15		Lanzar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan deteriorarla	G	4	200
4	3		1		Instalar en la vía aparatos, instalaciones o construcciones que entorpezcan la circulación.	L	0	90
4	3		2		Realizar en la vía filmaciones, encuestas o ensayos que entorpezcan la circulación	L	0	90

ARTÍCULO 5: Señalización de obstáculos y peligros

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
5	1		1		Crear un obstáculo o peligro en la vía y no adoptar las medidas necesarias para hacerlo desaparecer lo antes posible.	L	0	90
5	1		2		Crear un obstáculo o peligro en la vía y no adoptar las medidas necesarias para que pueda ser advertido por el resto de usuarios.	L	0	90
5	1		3		Crear un obstáculo o peligro en la vía y no adoptar las medidas necesarias para que no dificulte la circulación.	L	0	90
5	3		1		No señalizar de forma eficaz un obstáculo o peligro creado en la vía para avisar de su existencia.	L	0	90
5	6		1		Detener, parar o estacionar un vehículo destinado a servicios de urgencia o asistencia mecánica en lugar diferente del fijado por los agentes de la autoridad.	L	0	90

ARTÍCULO 6: Prevención de incendios

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
6				2	Lanzar a la vía o a sus proximidades cualquier objeto que pueda poner en peligro la seguridad vial.	G		200
6	1		1		Lanzar a la vía o a sus proximidades cualquier objeto que pueda dar lugar a la producción de incendios.	G	4	200
6	1		2		Lanzar a la vía o a sus proximidades cualquier objeto que pueda provocar accidentes de circulación.	G	4	200
6	1		4		Lanzar a la vía o a sus proximidades, un usuario no conductor, cualquier objeto que pueda dar lugar a la producción de incendios.	G		200

ARTÍCULO 7: Emisiones de perturbaciones y contaminantes

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
7	1			1	Circular con un vehículo que emite perturbaciones electromagnéticas, con unos niveles de emisión de ruido por encima de los límites reglamentarios.	L		90

Butlletí Oficial de la Provincia de Barcelona

Dilluns, 21 de gener de 2013

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
7	1			2	Emitir gases o humos por encima de los límites reglamentarios.	L		90
7	1			3	No colaborar, el conductor del vehículo reseñado, en las pruebas de detección de posibles deficiencias en la emisión de perturbaciones electromagnéticas, ruidos, gases o humos.	L		90
7	2			1	Circular con expulsión libre de gases, sin el dispositivo silenciador de expulsión.	L		90
7	2			2	Circular con el silenciador incompleto, inadecuado o deteriorado.	L		90
7	2			3	Circular expulsando los gases del motor a través de un tubo resonador.	L		90
7	2			4	Circular con el vehículo reseñado, de combustión interna, sin el dispositivo que evita la proyección descendente, al exterior, del combustible no quemado.	L		90
7	2			5	Circular con el vehículo reseñado, de combustión interna, lanzando humos que pueden dificultar la visibilidad a los conductores de otros vehículos o resultar nocivos.	L		90
7	4			1	Emitir cualquier contaminante a la vía por un foco de emisión diferente de un vehículo de motor, por encima de los niveles establecidos.	L		90
7	4			2	Instalar un vertedero de basuras o residuos dentro de la zona de afección de la carretera.	L		90
7	4			3	Instalar un vertedero de basuras o residuos dentro de la zona de afección de la carretera, con peligro que el humo de su incineración llegue a la misma.	L		90

ARTÍCULO 9: Transporte de personas

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
9	1			1	Transportar, en el vehículo reseñado, un número de personas superior al de plazas autorizadas.	L		90
9	1			3	No tener, un vehículo de servicio público o autobús, la placa interior que señale el número de plazas.	L		90
9	1			4	Transportar personas y/o equipajes de manera que se exceda la MMA del vehículo.	L		90
9	1			6	Transportar, en el vehículo reseñado, un número de personas de manera que se aumente en un 50% el número de plazas autorizadas, excluido el conductor.	G		200

ARTÍCULO 10: Emplazamiento y acondicionamiento de las personas

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
10	1			1	Transportar personas en un lugar diferente del que tienen destinado y acondicionado en el vehículo.	L		90
10	3			1	Llevar instalada una protección de la carga en un vehículo autorizado para transportar simultáneamente personas y carga, de manera que la carga molesta a sus ocupantes.	L		90
10	3			2	Llevar instalada una protección de la carga en un vehículo autorizado para transportar personas y carga de manera que la carga puede dañar a los ocupantes en caso de ser proyectada.	L		90

Butlletí Oficial de la Provincia de Barcelona

Dilluns, 21 de gener de 2013

ARTÍCULO 11: Transporte colectivo de personas

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
11	1			1	No efectuar, el conductor de un vehículo de transporte colectivo de personas, una parada lo más cerca posible del lado derecho de la calzada.	L		90
11	1			2	Efectuar, el conductor de un vehículo de transporte colectivo de personas, paradas y arranques con sacudidas o movimientos bruscos.	L		90
11	1			3	Realizar, el conductor de un vehículo de transporte colectivo de personas, actos que le puedan distraer durante la marcha del vehículo.	L		90
11	1			4	No velar, el conductor y/o la persona encargada de un transporte colectivo de personas, por la seguridad de los viajeros durante la marcha, las subidas o las bajadas.	L		90
11	2	A		1	Distraer, el viajero de un vehículo de transporte colectivo de personas, al conductor del vehículo durante su marcha.	L		90
11	2	B		1	Entrar o salir del vehículo, el viajero de un vehículo de transporte colectivo de personas, por un lugar diferente del que hay destinado para hacerlo.	L		90
11	2	C		1	Entrar al vehículo, el viajero de un vehículo de transporte colectivo de personas, cuando se ha avisado que está completo.	L		90
11	2	D		1	Dificultar innecesariamente el paso por lugares destinados al paso de personas, el viajero de un vehículo de transporte colectivo de personas.	L		90
11	2	E		1	Llevar, el viajero de un vehículo de transporte colectivo de personas, cualquier animal excepto los casos autorizados.	L		90
11	2	F		1	Llevar materias u objetos peligrosos, el viajero de un vehículo de transporte colectivo de personas, en condiciones diferentes de las establecidas por la regulación específica.	L		90
11	2	G		1	Desatender, el viajero de un vehículo de transporte colectivo de personas, las instrucciones que, sobre el servicio, dan el conductor o la persona encargada del servicio.	L		90

ARTICULO 12: Normas relativas a ciclos, ciclomotores y motocicletas

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
12	1			1	Circular, más de una persona, en un ciclo fabricado para una sola persona.	L		90
12	1			2	Conducir un ciclo transportando un pasajero menor de 7 años sin tener la edad requerida para hacerlo.	L		90
12	1			3	Conducir un ciclo transportando un pasajero menor de 7 años sin tener instalado un asiento adicional homologado.	L		90
12	2			2	Circular, el pasajero de un ciclomotor o motocicleta, sin llevar una pierna a cada lado del ciclomotor o motocicleta ni con los pies apoyados en los reposapiés laterales.	L		90
12	2			3	Circular, el pasajero de un ciclomotor o de una motocicleta, en medio del conductor y el manillar.	L		90
12	2			4	Transportar en un ciclomotor o una motocicleta un pasajero menor de 12 años sin que concurren las excepciones reglamentarias.	G		200

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dilluns, 21 de gener de 2013

ARTÍCULO 13: Dimensiones del vehículo y su carga

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	13	2		1	Circular con un vehículo, sin autorización especial, con una carga indivisible, superando la altura máxima reglamentaria.	MG		500
	13	2		2	Circular sin autorización especial, con un vehículo que transporta carga indivisible, las dimensiones del cual, incluida la carga, exceden de los límites reglamentarios.	MG		500

ARTÍCULO 14: Disposición de la carga

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	14	1	A	2	Circular con un vehículo con una carga que puede arrastrarse, caer sobre la vía o desplazarse de manera peligrosa a causa de su acondicionamiento.	G		200
	14	1	B	2	Circular con un vehículo con una carga que puede comprometer la estabilidad del vehículo a causa de su acondicionamiento.	G		200
	14	1	C	1	Circular con un vehículo con una carga que produce ruido, polvo u otras molestias que se pueden evitar.	L		90
	14	1	D	1	Circular con un vehículo con una carga que oculta sus dispositivos de iluminación o de señalización luminosa, las placas o los distintivos obligatorios o advertencias manuales del conductor.	L		90
	14	2		1	Circular con un vehículo sin llevar cubiertas, totalmente y eficazmente, las materias que producen polvo o que pueden caer.	L		90

ARTÍCULO 15: Dimensiones de la carga

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	15	2		1	Circular con un vehículo destinado al transporte de mercancías, la carga indivisible del cual sobrepasa de los límites reglamentarios.	L		90
	15	3		1	Circular con un vehículo, no destinado al transporte de mercancías, la carga del cual sobrepasa de los límites reglamentarios.	L		90
	15	4		1	Circular con un vehículo de anchura inferior a 1 metro la carga del cual sobrepasa de los límites reglamentarios.	L		90
	15	5		1	No proteger la carga que sobrepasa para evitar daños o peligros a los otros usuarios.	L		90
	15	6		1	No señalizar reglamentariamente la carga que sobrepasa en un vehículo destinado al transporte de mercancías.	L		90

ARTÍCULO 16: Operaciones de carga y descarga

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	16			1	Realizar dentro de la vía operaciones de carga y descarga.	L		90
	16			2	Realizar dentro de la vía operaciones de carga y descarga ocasionando peligro o perturbaciones graves al tránsito de otros vehículos.	L		90
	16	A		1	Realizar en la vía operaciones de carga y descarga sin respetar las disposiciones sobre la parada y el estacionamiento.	L		90
	16	A		2	Realizar en la vía operaciones de carga y descarga sin respetar las disposiciones de las autoridades municipales sobre horas y lugares adecuados.	L		90

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dilluns, 21 de gener de 2013

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	16		B	1	Realizar en la vía operaciones de carga y descarga sin hacerlo, siendo posible, por el lado del vehículo más cercano al costado de la calzada.	L		90
	16		C	1	Realizar en la vía operaciones de carga y descarga sin medios suficientes para conseguir la máxima celeridad.	L		90
	16		C	2	Realizar en la vía operaciones de carga y descarga de manera que se produzcan ruidos o molestias innecesarias.	L		90
	16		C	3	Realizar en la vía operaciones de carga y descarga de manera que se deposita la mercancía en la calzada, en el arcén o en la zona peatonal.	L		90

ARTÍCULO 17: Control del vehículo o animales

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	17	1		1	Conducir sin la precaución necesaria ante la proximidad de otros usuarios de la vía.	L		90
	17	1		2	Conducir sin especial precaución ante la proximidad de niños, personas de la tercera edad, invidentes o con disminución.	L		90

ARTÍCULO 18: Otras obligaciones del conductor

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	18	1		1	Circular con un vehículo utilizando pantallas visuales incompatibles con la atención permanente a la conducción.	G	3	200
	18	1		2	Conducir un vehículo sin mantener la propia libertad de movimientos	L		90
	18	1		3	Conducir un vehículo sin mantener el campo necesario de visión.	L		90
	18	1		4	Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción.	L		90
	18	1		5	Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada o sin hacerla mantener a los pasajeros, o colocando los objetos o los animales de manera que interfieran la conducción.	L		90
	18	2		1	Conducir utilizando dispositivos de telefonía móvil o cualquier otro sistema de comunicación que requiera intervención manual del conductor.	G	3	200
	18	2		2	Conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.	G	3	200

ARTÍCULO 19: Visibilidad en el vehículo

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	19	1		1	Circular con un vehículo, la superficie del cristal del cual no permita a su conductor la visibilidad diáfana sobre toda la vía, por la colocación de láminas o adhesivos.	G		200
	19	2		1	Colocar en un vehículo vidrios ahumados o coloreados no autorizados.	G		200

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dilluns, 21 de gener de 2013

ARTÍCULO 20: Tasas de alcohol en sangre y aire espirado

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	20			41	Conducir una bicicleta con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,50 mg/l.	MG		500
	20			42	Conducir una bicicleta con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 hasta 0,50 mg/l.	MG		500
	20	1		1	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en la sangre superior a 0,5 hasta 1 gm/l.	MG	4	500
	20	1		2	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 hasta 0,50 mg/l.	MG	4	500
	20	1		3	Conducir un vehículo destinado al transporte de mercancías con MMA superior a 3.500 kgs. con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,3 hasta 0,6 gm/l.	MG	4	500
	20	1		4	Conducir un vehículo destinado al transporte de mercancías con MMA superior a 3.500 kgs. con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 hasta 0,30 mg/l.	MG	4	500
	20	1		5	Conducir un vehículo destinado al transporte de viajeros de más de 9 plazas, con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,3 hasta 0,6 gm/l.	MG	4	500
	20	1		6	Conducir un vehículo destinado al transporte de viajeros de más de 9 plazas, con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 hasta 0,30 mg/l.	MG	4	500
	20	1		7	Conducir un vehículo de servicio público con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,3 hasta 0,6 gm/l.	MG	4	500
	20	1		8	Conducir un vehículo de servicio público con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 hasta 0,30 mg/l.	MG	4	500
	20	1		9	Conducir un vehículo destinado al transporte escolar o de menores, con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,3 hasta 0,6 gm/l.	MG	4	500
	20	1		10	Conducir un vehículo destinado al transporte escolar o de menores, con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 hasta 0,30 mg/l.	MG	4	500
	20	1		11	Conducir un vehículo destinado al transporte de mercancías peligrosas, con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,3 hasta 0,6 gm/l.	MG	4	500
	20	1		12	Conducir un vehículo destinado al transporte de mercancías peligrosas, con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 hasta 0,30 mg/l.	MG	4	500
	20	1		13	Conducir un vehículo de servicio de urgencias con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,3 hasta 0,6 gm/l.	MG	4	500
	20	1		14	Conducir un vehículo de servicio de urgencia con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 hasta 0,30 mg/l.	MG	4	500
	20	1		15	Conducir un vehículo destinado a transportes especiales, con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,3 hasta 0,6 gm/l.	MG	4	500
	20	1		16	Conducir un vehículo destinado a transportes especiales, con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 hasta 0,30 mg/l.	MG	4	500
	20	1		17	Conducir un vehículo con un permiso de conducción de antigüedad inferior a los 2 años, con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,3 hasta 0,6 gm/l.	MG	4	500
	20	1		18	Conducir un vehículo con un permiso de conducción de antigüedad inferior a los 2 años, con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 hasta 0,30 mg/l.	MG	4	500
	20	1		19	Conducir un vehículo con una licencia de conducción de antigüedad inferior a 2 años, con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,3 hasta 0,6 gm/l.	MG	4	500
	20	1		20	Conducir un vehículo con una licencia de conducción de antigüedad inferior a 2 años, con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 hasta 0,30 mg/l.	MG	4	500

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dilluns, 21 de gener de 2013

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
20	1			21	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 1 gm/l.	MG	6	500
20	1			22	Conducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,50 mg/l.	MG	6	500
20	1			23	Conducir un vehículo destinado al transporte de mercancías con MMA superior a 3.500 kgs. con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,6 gm/l.	MG	6	500
20	1			24	Conducir un vehículo destinado al transporte de mercancías con MMA superior a 3.500 kgs. con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,30 mg/l.	MG	6	500
20	1			25	Conducir un vehículo destinado al transporte de viajeros de más de 9 plazas, con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,6 gm/l.	MG	6	500
20	1			26	Conducir un vehículo destinado al transporte de viajeros de más de 9 plazas, con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,30 mg/l.	MG	6	500
20	1			27	Conducir un vehículo de servicio público con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,6 gm/l.	MG	6	500
20	1			28	Conducir un vehículo de servicio público con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,30 mg/l.	MG	6	500
20	1			29	Conducir un vehículo destinado al transporte escolar o de menores, con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,6 gm/l.	MG	6	500
20	1			30	Conducir un vehículo destinado al transporte escolar o de menores, con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,30 mg/l.	MG	6	500
20	1			31	Conducir un vehículo destinado al transporte de mercancías peligrosas, con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,6 gm/l.	MG	6	500
20	1			32	Conducir un vehículo destinado al transporte de mercancías peligrosas, con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,30 mg/l.	MG	6	500
20	1			33	Conducir un vehículo de servicio de urgencias con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,6 gm/l.	MG	6	500
20	1			34	Conducir un vehículo de servicio de urgencias con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,30 mg/l.	MG	6	500
20	1			35	Conducir un vehículo destinado a transportes especiales, con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,6 gm/l.	MG	6	500
20	1			36	Conducir un vehículo destinado a transportes especiales, con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,30 mg/l.	MG	6	500
20	1			37	Conducir un vehículo con un permiso de conducción de antigüedad inferior a los 2 años, con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,6 gm/l.	MG	6	500
20	1			38	Conducir un vehículo con un permiso de conducción de antigüedad inferior a los 2 años, con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,30 mg/l.	MG	6	500
20	1			39	Conducir un vehículo con una licencia de conducción de antigüedad inferior a los 2 años, con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,6 gm/l.	MG	6	500
20	1			40	Conducir un vehículo con una licencia de conducción de antigüedad inferior a los 2 años, con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,30 mg/l.	MG	6	500

Baremo de alcoholemia	Tasa de alcohol en sangre (g/l)	Tasa de alcohol en aire espirado (mg/l)	Cuántía / Puntos
Conductores en General:	De 0,56 hasta 1,00	De 0,26 hasta 0,50	500 EUR -4 Puntos
	Superior a 1,00	Superior a 0,50	500 EUR -6 Puntos
Conductores de vehículos:			
- de transporte de mercancías con MMA>3500 Kg.	De 0,36 hasta 0,60	De 0,16 hasta 0,30	500 EUR -4 Puntos
- de transporte de viajeros de más de 9 plazas			

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dilluns, 21 de gener de 2013

Baremo de alcoholemia	Tasa de alcohol en sangre (g/l)	Tasa de alcohol en aire espirado (mg/l)	Cuantía / Puntos
- de servicio público			
- de transporte escolar o de menores			
- de servicio de urgencia	Superior a 0,60	Superior a 0,30	500 EUR -6 Puntos
- de transporte especial			
- con permiso o licencia de conducción de antigüedad inferior a 2 años.			

Los conductores que superen la tasa en aire espirado de 0.50 mg/l o de 0.30 mg/l en el caso de profesionales o noveles, se descontarán 6 puntos. El resto de positivos se descontarán 4 puntos.

Se incluyen los conductores de bicicletas, que no tendrán pérdida de puntos.

ARTICULO 21: Investigación de la alcoholemia: personas obligadas

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	21			2	No someterse, un usuario de la vía implicado en un accidente de circulación, a las pruebas de detección alcohólica.	MG		500
	21	1		1	No someterse, el conductor implicado en un accidente de circulación, a las pruebas de detección de posibles intoxicaciones por alcohol.	MG	6	500
	21	1		2	No someterse, el conductor de un vehículo con síntomas de estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas, a las pruebas de detección alcohólica.	MG	6	500
	21	1		3	No someterse, el conductor de un vehículo denunciado por cometer alguna infracción al reglamento general de circulación, a las pruebas de detección alcohólica.	MG	6	500
	21	1		4	No someterse, el conductor de un vehículo requerido a hacerlo por la autoridad o sus agentes, en un control preventivo, a las pruebas de detección alcohólica.	MG	6	500

ARTÍCULO 26: Obligaciones del personal sanitario

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	26	1		1	No proceder, el personal sanitario, a la obtención de muestras para la detección de alcohol.	L		90
	26	1		2	No remitir al laboratorio correspondiente, el personal sanitario, las muestras obtenidas para la detección de alcohol.	L		90
	26	1		3	No dar cuenta a la autoridad correspondiente, el personal sanitario, del resultado de las pruebas efectuadas para la detección de alcohol.	L		90
	26	1		4	Comunicar, el personal sanitario, los datos relativos a la obtención de muestras de forma inadecuada o incompleta.	L		90

Butlletí Oficial de la Provincia de Barcelona

Dilluns, 21 de gener de 2013

ARTICULO 27: Estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas.

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	27	1		3	Conducir un vehículo habiendo ingerido o incorporado al organismo estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas.	MG	6	500
	27	1		4	Conducir una bicicleta habiendo ingerido o incorporado al organismo estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas.	MG		500

ARTICULO 28: Pruebas para la detección de sustancias estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	28	1		6	No someterse el usuario de la vía implicado directamente como posible responsable de accidente a las pruebas para la detección de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otros análogos.	MG		500
	28	1	B	1	No someterse el conductor de un vehículo con síntomas o manifestaciones de estar bajo la influencia de estupefacientes o sustancias análogas, a las pruebas para su detección.	MG	6	500
	28	1	B	2	No someterse el conductor de un vehículo denunciado por cometer una infracción al reglamento general de circulación, a las pruebas para la detección de estupefacientes o sustancias análogas.	MG	6	500
	28	1	B	3	No someterse, el conductor implicado directamente como posible responsable de accidente, a las pruebas para la detección de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otros análogos.	MG	6	500
	28	1	B	4	No someterse el conductor requerido por la autoridad o por los agentes, en control preventivo, a las pruebas de detección de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otros análogos.	MG	6	500

ARTICULO 29: Circulación de vehículos: sentido de la circulación

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	29	1		2	Circular por una vía de doble sentido de circulación, en una curva de visibilidad reducida, sin dejar completamente libre la mitad de la calzada correspondiente al sentido contrario.	G		200
	29	1		3	Circular por una vía de doble sentido, en un cambio de rasante de visibilidad reducida, sin dejar completamente libre la mitad de la calzada que corresponde al sentido contrario.	G		200
	29	1		7	Circular por una vía de doble sentido de la circulación, sin acercarse tanto como sea posible al lado derecho de la calzada, para permitir cruzar con seguridad a otro vehículo.	G		200
	29	2		1	Circular por la izquierda, en sentido contrario al estipulado, en una vía de doble sentido de la circulación.	MG	6	500
	29	2		2	Circular por la izquierda, en sentido contrario al estipulado, en una vía de doble sentido de la circulación, en una curva de visibilidad reducida.	MG	6	500
	29	2		3	Circular por la izquierda, en sentido contrario al establecido, en una vía de doble sentido de la circulación, en un cambio de rasante de visibilidad reducida.	MG	6	500

Butlletí Oficial de la Provincia de Barcelona

Dilluns, 21 de gener de 2013

ARTÍCULO 30: Utilización de carriles en calzadas con doble sentido de circulación

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	30	1		2	Circular por el arcén sin causa o razón de emergencia, con un vehículo automóvil	G		200
	30	1	A	2	Circular por el carril de la izquierda, en sentido contrario al estipulado, en una calzada con doble sentido de circulación y dos carriles separados o no por marcas viarias.	MG	6	500
	30	1	B	2	Circular por el carril de la izquierda, en sentido contrario al estipulado, en una calzada con doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas longitudinales discontinuas.	MG	6	500

ARTÍCULO 33: Utilización de los carriles en poblado, en calzadas con más de un carril reservado para el mismo sentido de la marcha

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	33			2	Circular con un vehículo, en poblado, por una calzada con al menos dos carriles para el mismo sentido, delimitados con marcas longitudinales, desplazándose de carril sin motivo justificado.	G		200

ARTICULO 36: Arcenes: conductores obligados a utilizarlos

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	36	1		2	Circular por la calzada con un ciclomotor, ocupando más calzada de la necesaria, cuando el arcén no es transitable.	G		200
	36	2		6	Circular por el arcén en posición paralela a otro vehículo teniendo los dos vehículos prohibida esta forma de circulación.	G		200
	36	2		7	Circular por el arcén, el conductor de una bicicleta, en posición paralela con a otra bicicleta en un tramo sin visibilidad.	G		200
	36	2		8	Circular por el arcén, el conductor de una bicicleta, en posición paralela a otra bicicleta cuando formen aglomeraciones de tráfico.	G		200
	36	2		9	Circular, el conductor de un ciclomotor, en posición paralela a otro ciclomotor, invadiendo la calzada de la vía, cuando el arcén es transitable y suficiente.	G		200

ARTÍCULO 37: Ordenación especial del tráfico

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	37	1		1	Circular por una vía en sentido contrario al ordenado por la autoridad competente por razones de fluidez o seguridad del tráfico.	MG	6	500
	37	5		1	Circular por una vía sujeta a restricciones de circulación por razones de seguridad o fluidez del tráfico, sin la correspondiente autorización.	MG		500

Butlletí Oficial de la Provincia de Barcelona

Dilluns, 21 de gener de 2013

ARTÍCULO 39: Limitaciones a la circulación

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	39	4		2	Incumplir las restricciones temporales a la circulación impuestas por los agentes encargados de la vigilancia del tráfico para conseguir mayor fluidez y seguridad en la circulación.	G	4	200
	39	5		1	Incumplir las limitaciones o restricciones a la circulación reglamentariamente establecidas mediante resolución de la autoridad competente.	MG		500
	39	5		2	Incumplir las condiciones de la autorización especial que le ampara para poder circular dentro de itinerarios y términos sujetos a restricción.	MG		500

ARTÍCULO 40: Carriles reversibles

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	40	1		2	Circular por un carril reversible con las luces de corto alcance o de cruce apagadas.	G		200
	40	2		1	Circular por un carril reversible en sentido contrario al establecido.	MG	6	500

ARTICULO 43: Refugios, islas o dispositivos de guía o análogos

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	43	1		1	Circular en sentido contrario al que está estipulado en una vía de doble sentido de circulación, donde hay un refugio, una isla o un dispositivo de guía.	MG	6	500
	43	2		1	Circular en sentido contrario al que está estipulado por una plaza, una glorieta o una confluencia de vías.	MG	6	500

ARTÍCULO 44: Utilización de las calzadas

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	44	1		3	Circula en sentido contrario al estipulado en una vía dividida en más de una calzada.	MG	6	500

ARTÍCULO 46: Moderación de la velocidad

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	46	1		1	Circular con un vehículo sin moderar la velocidad y, en su caso, detenerse, cuando las circunstancias lo exijan.	G		200
	46	1	A	1	Circular sin moderar suficiente la velocidad cuando haya peatones en la parte de la vía que el vehículo está utilizando o cuando se puede prever racionalmente que irrumpirán.	G		200
	46	1	A	2	Circular sin moderar suficiente la velocidad cuando hay niños, personas mayores, invidentes u otras personas con disminución en la parte de la vía que el vehículo está utilizando.	G		200

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dilluns, 21 de gener de 2013

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
46	1	A	3		Circular sin moderar suficiente la velocidad cuando se puede prever racionalmente que irrumpirán en la vía niños, personas mayores, invidentes u otras personas con disminución.	G		200
46	1	B	1		Circular sin moderar suficiente la velocidad al acercarse a ciclos circulando.	G		200
46	1	B	2		Circular sin moderar suficiente la velocidad en las intersecciones.	G		200
46	1	B	3		Circular sin moderar suficiente la velocidad en las proximidades de vías de uso exclusivo de ciclos.	G		200
46	1	B	4		Circular sin moderar suficiente la velocidad al acercarse a un paso de peatones no regulado por semáforo o por un agente de circulación.	G		200
46	1	B	5		Circular sin moderar suficiente la velocidad al acercarse a un mercado, centro docente o a un lugar donde sea previsible la presencia de niños.	G		200
46	1	C	1		Circular sin moderar suficiente la velocidad cuando hay animales en la parte de la vía que el vehículo está utilizando o cuando se puede prever racionalmente que irrumpirán.	G		200
46	1	D	1		Circular sin moderar suficiente la velocidad en los tramos con edificios de inmediato acceso a la parte de la vía que se está utilizando.	G		200
46	1	E	1		Circular sin moderar suficiente la velocidad al acercarse a un autobús en situación de parada.	G		200
46	1	G	1		Circular sin moderar suficiente la velocidad, proyectando grava al resto de usuarios de la vía.	G		200
46	1	G	2		Circular sin moderar suficiente la velocidad cuando hay pavimento deslizante.	G		200
46	1	G	3		Circular sin moderar suficiente la velocidad cuando pueda salpicarse o proyectarse agua a otros usuarios de la vía.	G		200
46	1	H	1		Circular sin moderar suficiente la velocidad al acercarse a un paso a nivel, a una glorieta o a una intersección donde no se tiene prioridad.	G		200
46	1	H	2		Circular sin moderar suficiente la velocidad al acercarse a un lugar de visibilidad reducida o a un estrechamiento de la vía.	G		200
46	1	I	1		Circular sin moderar suficiente la velocidad cuando las circunstancias de la vía o de los vehículos no permiten realizar el cruce con otro vehículo con seguridad.	G		200
46	1	I	2		Circular sin moderar suficiente la velocidad cuando las circunstancias meteorológicas o ambientales no permiten el cruce con otro vehículo con seguridad.	G		200
46	1	J	1		Circular sin moderar suficiente la velocidad en caso de deslumbramiento.	G		200
46	1	K	1		Circular sin moderar suficiente la velocidad en los casos de niebla densa, lluvia intensa, nevada o nubes de polvo o humo.	G		200

ARTÍCULO 49: Velocidades mínimas en poblado y fuera de poblado

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
49	1			1	Circular a una velocidad anormalmente reducida, sin causa justificada, entorpeciendo la marcha de otro vehículo.	G		200

ARTÍCULO 50: Límites de velocidad en vías urbanas y travesías

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
50	1			12	Circular entre 31 y 50 Km/h, estando limitada la velocidad a 30 Km/h.	G		100

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dilluns, 21 de gener de 2013

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
50	1			13	Circular entre 51 y 60 Km/h, estando limitada la velocidad a 30 Km/h.	G	2	300
50	1			14	Circular entre 61 y 70 Km/h, estando limitada la velocidad a 30 Km/h.	G	4	400
50	1			15	Circular entre 71 y 80 Km/h, estando limitada la velocidad a 30 Km/h.	G	6	500
50	1			16	Circular a más de 80 Km/h, estando limitada la velocidad a 30 Km/h.	MG	6	600
50	1			17	Circular entre 41 y 60 Km/h, estando limitada la velocidad a 40 Km/h.	G		100
50	1			18	Circular entre 61 y 70 Km/h, estando limitada la velocidad a 40 Km/h.	G	2	300
50	1			19	Circular entre 71 y 80 Km/h, estando limitada la velocidad a 40 Km/h.	G	4	400
50	1			20	Circular entre 81 y 90 Km/h, estando limitada la velocidad a 40 Km/h.	G	6	500
50	1			21	Circular a más de 90 Km/h, estando limitada la velocidad a 40 Km/h.	MG	6	600
50	1			22	Circular entre 51 y 70 Km/h, estando limitada la velocidad a 50 Km/h.	G		100
50	1			23	Circular entre 71 y 80 Km/h, estando limitada la velocidad a 50 Km/h.	G	2	300
50	1			24	Circular entre 81 y 90 Km/h, estando limitada la velocidad a 50 Km/h.	G	4	400
50	1			25	Circular entre 91 y 100 Km/h, estando limitada la velocidad a 50 Km/h.	G	6	500
50	1			26	Circular a más de 100 Km/h, estando limitada la velocidad a 50 Km/h.	MG	6	600
50	1			28	Circular entre 61 y 90 Km/h, estando limitada la velocidad a 60 Km/h.	G		100
50	1			29	Circular entre 91 y 110 Km/h, estando limitada la velocidad a 60 Km/h.	G	2	300
50	1			30	Circular entre 111 y 120 Km/h, estando limitada la velocidad a 60 Km/h.	G	4	400
50	1			31	Circular entre 121 y 130 Km/h, estando limitada la velocidad a 60 Km/h.	G	6	500
50	1			32	Circular a más de 130 Km/h, estando limitada la velocidad a 60 Km/h.	MG	6	600
50	1			33	Circular entre 81 y 110 Km/h, estando limitada la velocidad a 80 Km/h.	G		100
50	1			34	Circular entre 111 y 130 Km/h, estando limitada la velocidad a 80 Km/h.	G	2	300
50	1			35	Circular entre 131 y 140 Km/h, estando limitada la velocidad a 80 Km/h.	G	4	400
50	1			36	Circular entre 141 y 150 Km/h, estando limitada la velocidad a 80 Km/h.	G	6	500
50	1			37	Circular a más de 150 Km/h, estando limitada la velocidad a 80 Km/h.	MG	6	600
50	1			38	Circular entre 71 y 100 Km/h, estando limitada la velocidad a 70 Km/h.	G		100
50	1			39	Circular entre 101 y 120 Km/h, estando limitada la velocidad a 70 Km/h.	G	2	300
50	1			40	Circular entre 121 y 130 Km/h, estando limitada la velocidad a 70 Km/h.	G	4	400
50	1			41	Circular entre 131 y 140 Km/h, estando limitada la velocidad a 70 Km/h.	G	6	500
50	1			42	Circular a más de 140 Km/h, estando limitada la velocidad a 70 Km/h.	MG	6	600

Dilluns, 21 de gener de 2013

Infracciones de velocidad: Graduación de sanciones													
ANEXO IV LIMITACIÓN DE VELOCIDAD													
		30	40	50	60	70	80	90	100	110	120	MULTA	
GRAVES	Sin Puntos	31 50	41 60	51 70	61 90	71 100	81 110	91 120	101 130	111 140	121 150	100	
	Puntos:	2	51 60	61 70	71 80	91 110	101 120	111 130	121 140	131 150	141 160	151 170	300
		4	61 70	71 80	81 90	111 120	121 130	131 140	141 150	151 160	161 170	171 180	400
		6	71 80	81 90	91 100	121 130	131 140	141 150	151 160	161 1470	171 180	181 190	500
MUY GRAVES	Puntos:	6	81 en adelante	91 en adelante	101 en adelante	131 en adelante	141 en adelante	151 en adelante	161 en adelante	171 en adelante	181 en adelante	191 en adelante	600

Butlletí Oficial de la Provincia de Barcelona

Dilluns, 21 de gener de 2013

ARTÍCULO 53: Reducción de la velocidad

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	53	1		1	Reducir considerablemente la velocidad sin que haya peligro y sin avisar previamente a los vehículos que le siguen.	G		200
	53	1		2	Reducir bruscamente la velocidad con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen.	G		200

ARTÍCULO 54: Distancia entre vehículos

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	54	1		2	Circular detrás de otro vehículo sin dejar un espacio libre que permita pararse sin colisionar en caso de frenada brusca.	G	4	200
	54	2		1	Circular detrás de otro vehículo, sin indicar la intención de adelantarlo, con una separación que no permita, al mismo tiempo, ser adelantado con seguridad.	G		200

ARTÍCULO 55: Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	55	1		1	Celebrar una prueba deportiva en una vía objeto de la legislación de tráfico sin haber obtenido la autorización administrativa previa.	MG		500
	55	1		2	Realizar una marcha ciclista u otro evento sin haber obtenido la autorización administrativa.	MG		500
	55	1		3	Realizar una prueba deportiva incumpliendo las condiciones fijadas en la autorización administrativa.	MG		500
	55	2		2	Realizar una competición o carrera entre vehículos, sin autorización.	MG	6	500

ARTICULO 56: Prioridad de paso. Intersecciones señalizadas

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	56	2		1	No obedecer la señal de detención del agente en servicio de regulación de la circulación.	G	4	200
	56	2		2	No ceder el paso en una intersección señalizada con señal de STOP.	G	4	200
	56	2		3	No ceder el paso en una intersección señalizada con señal de CEDA EL PASO.	G	4	200
	56	2		4	No ceder el paso en una intersección señalizada, obligando al conductor de otro vehículo, que circula con prioridad, a frenar o maniobrar bruscamente.	G	4	200

ARTICULO 57: Prioridad de paso. Intersecciones sin señalizar

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	57	1		1	No ceder el paso a un vehículo que se acerca por la derecha en una intersección sin señalizar, de manera que se le fuerza a maniobrar bruscamente.	G	4	200
	57	1	A	2	Acceder a una vía pavimentada proveniente de una vía sin pavimentar sin ceder el paso a un vehículo que circule por ella.	G	4	200

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dilluns, 21 de gener de 2013

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	57	1	B	2	No respetar la prioridad de paso de un vehículo que circula por railes.	G	4	200
	57	1	C	4	Acceder a una glorieta sin ceder el paso a un vehículo que circula por la misma.	G	4	200

ARTICULO 58: Prioridad de paso. Normas generales

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	58	1		1	No mostrar con suficiente antelación, por la forma de circular y, especialmente, con la reducción progresiva de la velocidad, que se cederá el paso en una intersección.	G		200

ARTICULO 59: Prioridad de paso. Intersecciones

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	59	1		1	Entrar con un vehículo en una intersección con una situación tal de la circulación que queda detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal.	G		200
	59	1		2	Entrar con un vehículo en paso de peatones o paso para ciclistas con una situación tal de la circulación que queda detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal.	G		200
	59	2		1	Estar detenido en intersección con semáforo obstaculizando la circulación y no salir lo antes posible siempre que se pueda hacer sin dificultar la marcha de otros usuarios.	G		200

ARTICULO 60: Prioridad de paso. Tramos de obras y estrechamientos

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	60	1		1	No respetar la prioridad de paso del vehículo que entra primero en un tramo de vía, sin señalización expresa, tan estrecho que hace imposible o muy difícil el paso simultáneo de 2 vehículos.	G		200
	60	2		1	No circular por el lugar indicado para hacerlo en una vía con obras de reparación.	G		200
	60	4		1	Superar a un vehículo que se encuentra detenido esperando para pasar ante una obra de reparación de la vía.	G		200
	60	5		1	No obedecer las indicaciones del personal destinado a la regulación del paso de vehículos en tramos en obras.	G		200

ARTICULO 61: Prioridad de paso. Paso de puentes y obras de paso señalizado

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	61	1		1	No respetar la señal de prioridad de paso en un puente o una obra de paso la anchura del cual no permite el cruce de vehículos.	G		200
	61	2		1	No retroceder en un puente u obra de paso para dejar pasar a otro vehículo que circula en sentido contrario o goza de prioridad de paso señalizado, cuando el cruce es imposible.	G		200

Butlletí Oficial de la Provincia de Barcelona

Dilluns, 21 de gener de 2013

ARTICULO 62: Prioridad de paso. Orden de preferencia en ausencia de señalización

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	62	1		1	No respetar la orden de preferencia en un estrechamiento no señalizado el conductor del vehículo reseñado que reglamentariamente debe dar marcha atrás.	G		200

ARTICULO 63: Prioridad de paso. Tramos de gran pendiente

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	63	1		1	No respetar la preferencia de paso del vehículo que circula en sentido ascendente en un tramo estrecho de gran pendiente que hace imposible o muy difícil el paso simultáneo de dos vehículos.	G		200

ARTÍCULO 64: Prioridad de paso de los ciclistas

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	64			1	No respetar la prioridad del paso de los ciclistas, con riesgo para éstos-	G	4	200
	64			2	No respetar la prioridad del paso de los ciclistas.	G		200

ARTÍCULO 65: Prioridad de paso de los peatones

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	65			1	No respetar la prioridad de paso de los peatones, con riesgo para éstos.	G	4	200
	65			2	No respetar la prioridad de paso de los peatones.	G		200

ARTÍCULO 66: Prioridad de paso de los animales

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	66	1	A	1	No respetar la prioridad de paso de los animales que circulen por una cañada debidamente señalizada.	G		200
	66	1	B	1	Girar con el vehículo para entrar en otra vía sin dar la prioridad de paso a los animales que la atraviesan.	G		200
	66	1	C	1	Atravesar con un vehículo el arcén sin dar la prioridad de paso a los animales que circulen porque no disponen de cañada.	G		200

ARTÍCULO 67: Vehículos prioritarios

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	67	1		1	Hacer uso de la prioridad de paso, el conductor de un vehículo de servicio de urgencia, sin encontrarse en servicio urgente.	G		200

Butlletí Oficial de la Provincia de Barcelona

Dilluns, 21 de gener de 2013

ARTÍCULO 68: Facultades de los conductores de los vehículos prioritarios

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	68	1		1	Conducir un vehículo prioritario, en servicio urgente, sin adoptar las precauciones necesarias para no poner en peligro al resto de usuarios.	G		200

ARTÍCULO 69: Comportamiento del resto de conductores hacia los vehículos prioritarios

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	69			2	No obedecer, el conductor del vehículo, las indicaciones emitidas por el agente de la autoridad en servicio de urgencia.	L		90
	69			3	No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncien su proximidad.	G		200
	69			4	No detener el vehículo con las debidas precauciones en el lado derecho cuando un vehículo policial manifiesta su presencia reglamentariamente.	G		200

ARTÍCULO 70: Vehículos no prioritarios en servicio de urgencia

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	70	1		1	Circular en servicio de urgencia, el conductor de un vehículo no prioritario, sin motivo.	G		200
	70	1		2	No señalizar de forma reglamentaria la circulación de un vehículo no prioritario en servicio de urgencia.	G		200
	70	2		1	No facilitar el paso a un vehículo no prioritario en servicio de urgencia.	G		200

ARTICULO 72: Incorporación a la circulación. Obligaciones de los conductores que se incorporan

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	72	1		3	Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo sin ceder el paso a otros vehículos.	G		200
	72	1		4	Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo sin ceder el paso a otros vehículos, existiendo peligro para otros usuarios.	G	4	200
	72	1		5	Incorporarse a la circulación procedente de las vías de acceso o zonas de servicio, o de una propiedad limítrofe, sin ceder el paso a otros vehículos.	G		200
	72	1		6	Incorporarse a la circulación procedente de las vías de acceso o zonas de servicio, o de una propiedad limítrofe, sin ceder el paso a otros vehículos, con peligro para otros usuarios.	G	4	200
	72	2		2	Incorporarse a una vía de uso público, desde un camino exclusivamente privado, sin ceder el paso a otros vehículos que circulen por ella.	G		200
	72	2		3	Incorporarse a una vía de uso público, desde un camino exclusivamente privado, sin ceder el paso a otros vehículos que circulen con peligro para otros usuarios.	G	4	200
	72	3		1	Incorporarse a la circulación sin señalizar ópticamente la maniobra.	L		90

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dilluns, 21 de gener de 2013

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	72	4		2	Incorporarse a la calzada, desde un carril de aceleración, sin ceder el paso a otros vehículos.	G		200
	72	4		3	Incorporarse a la calzada, desde un carril de aceleración, sin ceder el paso a otros vehículos, con peligro para otros usuarios que transiten por la calzada a la que se incorpora.	G	4	200

ARTICULO 73: Incorporación a la circulación. Obligación de facilitar la maniobra

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	73	1		1	No facilitar la incorporación a la circulación de otros vehículos.	L		90
	73	1		3	No facilitar a un vehículo de transporte colectivo de viajeros la incorporación a la circulación desde una parada señalizada.	L		90
	73	2		1	En poblado, no facilitar la incorporación a la circulación a un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada.	L		90

ARTICULO 74: Cambios de dirección. Normas generales

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	74	1		1	Hacer un cambio de dirección sin advertirlo previamente con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulen detrás.	G		200
	74	1		2	Hacer un cambio de dirección para tomar otra vía con peligro para los que se acercan en sentido contrario.	G		200
	74	1		3	Hacer un cambio de dirección a la izquierda sin suficiente visibilidad.	G		200
	74	2		1	Desplazarse lateralmente para cambiar de carril sin respetar la prioridad del vehículo que circula por el carril que se pretende ocupar.	G		200

ARTICULO 75: Cambios de dirección. Ejecución de la maniobra

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	75	1		1	No advertir el propósito de realizar la maniobra de cambio de dirección con las señales ópticas correspondientes.	G		200
	75	1	A	1	No advertir la maniobra de cambio de dirección con suficiente antelación.	G		200
	75	1	B	1	Hacer un cambio de dirección hacia la derecha en una calzada de sentido único sin situarse tan cerca como pueda del arcén derecho de la calzada.	G		200
	75	1	B	2	Hacer un cambio de dirección hacia la izquierda en una calzada de sentido único sin situarse tan cerca como pueda del arcén izquierdo de la calzada.	G		200
	75	1	B	3	Hacer un cambio de dirección hacia la izquierda en la calzada con doble sentido sin situarse tan cerca como pueda de la marca longitudinal de separación entre sentidos o del eje de la calzada.	G		200
	75	1	B	4	Hacer un cambio de dirección hacia la izquierda en una calzada con doble sentido de circulación situando el vehículo de forma que invade la zona destinada al sentido contrario.	G		200

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dilluns, 21 de gener de 2013

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	75	1	B	5	Hacer cambio de dirección hacia la izquierda en calzada con doble sentido de circulación y tres carriles separados por líneas longitudinales discontinuas, sin colocarse en el carril central.	G		200
	75	1	B	6	Hacer un cambio de dirección sin colocar el vehículo en el lugar adecuado con la antelación necesaria.	G		200
	75	1	B	7	No hacer la maniobra de cambio de dirección en el menor espacio y tiempo posible.	G		200
	75	1	C	1	Hacer un cambio de dirección hacia la izquierda sin dejar a la izquierda el centro de la intersección.	G		200

ARTICULO 76: Cambios de dirección. Supuestos especiales

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	76	1		1	No adoptar las precauciones necesarias para evitar peligros al hacer un cambio de dirección si por las dimensiones del vehículo u otras circunstancias no es posible hacerlo reglamentariamente.	G		200
	76	2		1	Hacer un cambio de dirección hacia la izquierda con un ciclo o ciclomotor sin situarse a la derecha, fuera de la calzada cuando no hay un carril acondicionado para efectuar el giro a la izquierda.	G		200

ARTICULO 78: Cambio de sentido. Ejecución de la maniobra

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	78	1		1	Efectuar el cambio de sentido de la marcha sin escoger el lugar adecuado para efectuar la maniobra de manera que se intercepte la vía el menor tiempo posible.	G		200
	78	1		2	Efectuar el cambio de sentido de la marcha sin advertir este propósito con las señales preceptivas con suficiente antelación.	G		200
	78	1		4	Efectuar el cambio de sentido de la marcha de manera que se obstaculiza a otros usuarios de la vía.	G		200
	78	1		5	Quedarse en la calzada para efectuar el cambio de sentido, pudiendo salir por el costado derecho, de forma que el vehículo impide continuar la marcha de los vehículos que circulan por detrás.	G		200
	78	1		6	Realizar un cambio de sentido de la marcha poniendo en peligro a otros usuarios de la vía.	G	3	200

ARTICULO 79: Cambio de sentido. Prohibiciones

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	79	1		1	Efectuar un cambio de sentido de la marcha en un paso a nivel o en un tramo de vía afectado por señal de túnel.	G	3	200
	79	1		2	Efectuar un cambio de sentido de la marcha en un tramo de vía donde se prohíbe el adelantamiento.	G	3	200
	79	1		3	Efectuar un cambio de sentido de la marcha en lugar prohibido.	G	3	200

Butlletí Oficial de la Provincia de Barcelona

Dilluns, 21 de gener de 2013

ARTICULO 80: Marcha atrás. Normas generales

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	80	1		2	Circular marcha atrás cuando se puede evitar con otra maniobra.	G		200
	80	2		1	Circular marcha atrás durante un recorrido superior a 15 metros, para efectuar una maniobra de la cual es complementaria.	G		200
	80	2		2	Circular marcha atrás de manera que se invade un cruce de vías, para efectuar una maniobra de la cual es complementaria.	G		200
	80	4		1	Circular marcha atrás, en sentido contrario al establecido.	MG 6		500

ARTICULO 81: Marcha atrás. Ejecución de la maniobra

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	81	1		1	No efectuar lentamente la maniobra de marcha atrás.	G		200
	81	1		3	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin adoptar las precauciones necesarias para no causar peligro al resto de usuarios de la vía.	G		200
	81	2		1	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin advertirlo con las señales preceptivas.	G		200
	81	3		1	No desistir de la maniobra de marcha atrás o no efectuarla con la máxima precaución tan pronto como siente el aviso o se da cuenta de la proximidad de otro vehículo.	G		200
	81	3		2	No desistir de la maniobra de marcha atrás o no efectuarla con la máxima precaución tan pronto como siente el aviso o se da cuenta de la proximidad de una persona.	G		200
	81	3		3	No desistir de la maniobra de marcha atrás o no efectuarla con la máxima precaución tan pronto como siente el aviso o se da cuenta de la proximidad de un animal.	G		200
	81	3		4	No desistir de la maniobra de marcha atrás o no efectuarla con la máxima precaución cuando lo exija la seguridad.	G		200

ARTICULO 82: Adelantamiento por la izquierda. Excepciones

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	82	1		1	Adelantar a un vehículo por la derecha.	G		200
	82	2		1	Adelantar un vehículo por la derecha sin que haya suficiente espacio para hacerlo o sin adoptar las máximas precauciones.	G		200
	82	3		1	En poblado, adelantar por la derecha en una calzada de al menos dos carriles de circulación en el mismo sentido de la marcha, con peligro para el resto de usuarios.	G		200

ARTÍCULO 83: Adelantamiento en calzadas de diversos carriles

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	83	1		1	Adelantar en una calzada de varios carriles en el mismo sentido de la marcha y quedarse en el carril utilizado, entorpeciendo a otros vehículos que circulen detrás a más velocidad.	G		200
	83	2		1	Adelantar cambiando de carril cuando hay tanta densidad de circulación que los vehículos ocupan toda la anchura de la calzada.	G		200

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dilluns, 21 de gener de 2013

ARTÍCULO 84: Obligaciones del que adelanta antes de iniciar la maniobra

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	84	1		1	Efectuar un adelantamiento que requiere un desplazamiento lateral sin advertirlo con suficiente antelación.	G		200
	84	1		4	Adelantar a varios vehículos de forma que al presentarse un vehículo en sentido contrario el vehículo que adelanta no puede desviarse a la derecha sin peligro para los vehículos adelantados.	G		200
	84	1		5	Efectuar un adelantamiento con peligro para los que circulan en sentido contrario, obligándolos a maniobrar bruscamente.	G	4	200
	84	1		6	Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que se utiliza para la maniobra, con peligro para los que circulan en sentido contrario.	G	4	200
	84	1		7	Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que se utiliza para la maniobra, entorpeciendo a los que circulan en sentido contrario.	G	4	200
	84	2		1	Efectuar un adelantamiento cuando el conductor del vehículo que le precede en el mismo carril ya ha indicado su propósito de desplazarse hacia el mismo costado.	G		200
	84	2		2	Adelantar a un vehículo que ya estaba adelantando a otro, de manera que se invade la parte de la calzada reservada a la circulación en sentido contrario.	G		200
	84	3		1	Adelantar cuando otro conductor que le sigue ha iniciado la maniobra de adelantar a su vehículo.	G		200
	84	3		3	Adelantar sin disponer de suficiente espacio para ocupar de nuevo el mismo carril al acabar el adelantamiento, obligando al adelantado a maniobrar bruscamente.	G		200

ARTÍCULO 85: Obligaciones del que adelanta durante la ejecución de la maniobra

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	85	1		1	Adelantar sin aportar durante la ejecución de la maniobra una velocidad notoriamente superior a la del vehículo adelantado.	G		200
	85	1		2	Adelantar sin dejar entre los dos vehículos suficiente separación lateral para hacer la maniobra con seguridad.	G		200
	85	2		1	No volver al mismo carril si una vez iniciado el adelantamiento se da cuenta que no lo puede hacer con seguridad.	G		200
	85	2		2	Desistir del adelantamiento y volver de nuevo a su carril sin advertirlo a los que le siguen con las señales preceptivas.	G		200
	85	3		1	Adelantar sin ocupar de nuevo cuanto antes mejor y de forma gradual su carril, de manera que se obliga a otros usuarios a modificar su trayectoria o velocidad.	G		200
	85	3		2	Adelantar y ocupar de nuevo el mismo carril sin advertirlo mediante las señales preceptivas.	G		200
	85	4		1	Efectuar un adelantamiento de manera que se pone en peligro a ciclistas que circulan en sentido contrario.	G	4	200
	85	4		2	Efectuar un adelantamiento de manera que se entorpece a ciclistas que circulan en sentido contrario.	G	4	200

ARTÍCULO 86: Obligaciones del vehículo adelantado

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	86	1		1	No situarse tan cerca como pueda del lateral derecho de la calzada, el conductor de un vehículo, al percatarse que el vehículo que le sigue tiene el propósito de adelantar.	G		200

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dilluns, 21 de gener de 2013

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	86	2		3	No disminuir la velocidad, el conductor del vehículo que está a punto de ser adelantado, una vez iniciada la maniobra de adelantamiento, al producirse una situación de peligro.	G		200
	86	2		4	No facilitar al vehículo que adelanta el regreso a su carril cuando da muestras inequívocas de desistir de la maniobra.	G		200
	86	2		5	Aumentar la velocidad el vehículo que será adelantado.	G		200
	86	2		6	Efectuar maniobras que impiden o dificultan el adelantamiento, el vehículo que será adelantado.	G		200
	86	3		1	No disminuir la velocidad ni apartarse hacia el arcén, si es practicable, el conductor de un vehículo reglamentariamente obligado a hacerlo, para facilitar el adelantamiento sin peligro.	G		200

ARTÍCULO 87: Prohibiciones de adelantamientos

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	87	1	A	4	Adelantar en una curva de visibilidad reducida, invadiendo la zona reservada al sentido contrario.	G	4	200
	87	1	A	5	Adelantar en un cambio de rasante de visibilidad reducida, invadiendo la zona reservada al sentido contrario.	G	4	200
	87	1	A	6	Adelantar en un lugar o circunstancia en que la visibilidad disponible no es suficiente, invadiendo la zona reservada al sentido contrario.	G	4	200
	87	1	A	7	Adelantar detrás de un vehículo que realiza la misma maniobra cuando las dimensiones del vehículo que la efectúa en primer lugar impide la visibilidad de la parte delantera.	G		200
	87	1	B	3	Adelantar en un paso a nivel o en sus proximidades.	G		200
	87	1	B	4	Adelantar en un paso de peatones señalizado como tal a un vehículo de más de dos ruedas.	G		200
	87	1	B	5	Adelantar en una intersección con vía para ciclistas.	G		200
	87	1	C	2	Adelantar en una intersección o en sus proximidades.	G		200
	87	1	D	4	Adelantar en un túnel de vía afectado por señal de túnel en el que únicamente se dispone de un carril por sentido de circulación del vehículo que se pretende adelantar.	G	4	200
	87	1	D	5	Adelantar en un tramo de vía afectado por señal de túnel en el que únicamente se dispone de un carril por sentido de circulación del vehículo que se pretende adelantar.	G	4	200
	87	1	D	6	Adelantar en un paso inferior en el que únicamente se dispone de un carril por sentido de circulación del vehículo que pretende adelantar.	G		200

ARTÍCULO 88: Vehículos inmovilizados

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	88	1		1	Superar un vehículo inmovilizado por causas ajenas al tráfico de manera que se ocupa el carril izquierdo de la calzada en un tramo donde está prohibido adelantar y se ocasiona peligro.	G		200
	88	1		2	Superar un vehículo inmovilizado por necesidades del tráfico de manera que se ocupa el carril izquierdo de la calzada en un tramo donde está prohibido adelantar.	G		200

Butlletí Oficial de la Provincia de Barcelona

Dilluns, 21 de gener de 2013

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	88	1		3	Adelantar al conductor de una bicicleta, de manera que se ocupa el carril izquierdo de la calzada en un tramo donde está prohibido adelantar, poniéndolo en peligro.	G		200
	88	1		5	Adelantar a un peatón, animal o vehículo de tracción animal de manera que se ocupa el carril izquierdo de la calzada en un tramo donde está prohibido adelantar poniéndolo en peligro.	G		200
	88	1		6	Adelantar al conductor de un ciclo, de manera que se ocupa el carril izquierdo de la calzada en un tramo donde está prohibido adelantar, poniéndolo en peligro.	G		200
	88	1		7	Adelantar al conductor de un ciclomotor, de manera que se ocupa el carril izquierdo de la calzada en un tramo donde está prohibido adelantar, poniéndolo en peligro.	G		200

ARTÍCULO 89: Obstáculos

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	89	1		1	Superar un obstáculo de manera que se ocupa el carril de sentido contrario de la marcha y se causa peligro.	G		200

ARTÍCULO 90: Parada y estacionamiento. Lugares donde han de efectuarse

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	90	2		1	Parar el vehículo en el lado izquierdo de la calzada en relación con el sentido de su marcha en vía urbana de doble sentido.	L		90
	90	2		2	Estacionar el vehículo en el lado izquierdo de la calzada en relación con el sentido de su marcha en vía urbana de doble sentido.	L		90

ARTÍCULO 91: Parada y estacionamiento. Forma de ejecución

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	91	1		5	Parar un vehículo de manera que constituya un riesgo para otros usuarios.	G		200
	91	1		6	Estacionar un vehículo de manera que constituya un riesgo para otros usuarios.	G		200
	91	1		7	Parar el vehículo obstaculizando la circulación o creando peligro para otros usuarios.	G		200
	91	1		8	Estacionar el vehículo obstaculizando la circulación o creando peligro para otros usuarios.	G		200
	91	2	A	1	Parar en un lugar donde la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre ella que indique prohibición de atravesarla sea inferior a 3 metros.	G		200
	91	2	A	2	Estacionar en lugar donde la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca sobre ella que indique prohibición de atravesarla sea inferior a 3 metros.	G		200
	91	2	A	3	Parar el vehículo de forma que no permita el paso de otros vehículos.	G		200
	91	2	A	4	Estacionar el vehículo de forma que no permita el paso de otros vehículos.	G		200
	91	2	B	1	Parar un vehículo de manera que impida incorporarse a la circulación a otro vehículo parado o estacionado debidamente en la vía urbana.	G		200

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dilluns, 21 de gener de 2013

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
91	2	B	2	2	Estacionar un vehículo de manera que impida incorporarse a la circulación a otro vehículo parado o estacionado debidamente en la vía pública.	G		200
91	2	C	1	1	Parar un vehículo de manera que impida la salida o el acceso a un inmueble de personas o animales, o de vehículos en un vado señalizado correctamente.	G		200
91	2	C	2	2	Estacionar un vehículo de manera que impida la salida o el acceso a un inmueble de personas o animales, o de vehículos en un vado señalizado correctamente.	G		200
91	2	D	1	1	Parar un vehículo de manera que se obstaculice la normal utilización de las aceras rebajadas para disminuidos físicos.	G		200
91	2	D	2	2	Estacionar un vehículo de manera que se obstaculice la normal utilización de las aceras rebajadas para disminuidos físicos.	G		200
91	2	E	1	1	Parar el vehículo en las medianas, separaciones, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.	G		200
91	2	E	2	2	Estacionar el vehículo en las inmediaciones, separaciones, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.	G		200
91	2	F	1	1	Parar un vehículo de manera que se impida el giro autorizado por la señal correspondiente.	G		200
91	2	F	2	2	Estacionar un vehículo de manera que se impida el giro autorizado por la señal correspondiente.	G		200
91	2	G	1	1	Estacionar el vehículo en una zona reservada a carga y descarga durante las horas de utilización.	G		200
91	2	H	1	1	Estacionar un vehículo en doble fila sin conductor.	G		200
91	2	I	1	1	Estacionar el vehículo en una parada de transporte público, señalizada y delimitada.	G		200
91	2	J	1	1	Parar el vehículo en espacios reservados expresamente a servicios de urgencia y seguridad.	G		200
91	2	J	2	2	Estacionar el vehículo en espacios reservados expresamente a servicios de urgencia y seguridad.	G		200
91	2	K	1	1	Parar el vehículo en espacios prohibidos en vía pública calificado de atención preferente, específicamente señalizados.	L		90
91	2	K	2	2	Estacionar el vehículo en espacios prohibidos en la vía pública calificado de atención preferente, específicamente señalizados.	G		200
91	2	L	2	2	Estacionar el vehículo en medio de la calzada.	G		200
91	2	M	5	5	Parar el vehículo sobre la acera obstaculizando gravemente el paso de los peatones por la misma, obligándolos a transitar por la calzada con riesgo para su integridad.	G		200
91	2	M	6	6	Estacionar el vehículo sobre la acera obstaculizando gravemente el paso de los peatones por la misma, obligándolos a transitar por la calzada con riesgo para su integridad.	G		200

ARTÍCULO 92: Parada y estacionamiento. Colocación del vehículo

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
92	1			1	Parar el vehículo sin situarlo paralelamente en el borde de la calzada.	L		90
92	1			2	Estacionar el vehículo sin situarlo paralelamente en el borde de la calzada.	L		90
92	2			1	Parar el vehículo de manera que no permita la mejor utilización del espacio disponible que queda.	L		90
92	2			2	Estacionar el vehículo de manera que no permita la mejor utilización del espacio disponible que queda.	L		90
92	3			1	Abandonar su lugar, el conductor de un vehículo, sin adoptar las medidas reglamentarias para evitar que el vehículo se ponga en movimiento.	L		90

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dilluns, 21 de gener de 2013

ARTICULO 94: Parada y estacionamiento. Lugares prohibidos

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
94	1	A		8	Parar en una curva de visibilidad reducida.	G		200
94	1	A		9	Parar en un túnel	G		200
94	1	A		10	Parar el vehículo en un tramo de la vía afectada por señal de "túnel".	G		200
94	1	A		11	Parar el vehículo en un paso inferior.	G		200
94	1	A		12	Parar en un cambio de rasante de visibilidad reducida, o en sus proximidades.	G		200
94	1	B		4	Parar el vehículo en un paso a nivel.	G		200
94	1	B		5	Parar el vehículo en paso de peatones.	G		200
94	1	B		6	Parar el vehículo en paso reservado a ciclistas.	G		200
94	1	C		4	Parar el vehículo en carril o parte de la vía reservada exclusivamente para el servicio de determinados usuarios.	G		200
94	1	D		1	Parar el vehículo en un cruce o en sus proximidades dificultando el giro a otros vehículos.	G		200
94	1	D		3	Parar el vehículo en el cruce indicado, generando peligro por falta de visibilidad.	G		200
94	1	F		5	Parar el vehículo obligando a otros usuarios a hacer maniobras.	G		200
94	1	F		6	Parar el vehículo en lugar donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios a los que les afecte.	G		200
94	1	H		5	Parar el vehículo en carril destinado al uso exclusivo del transporte público urbano.	G		200
94	1	H		6	Parar el vehículo en carril reservado para las bicicletas.	G		200
94	1	I		1	Parar el vehículo en zona destinada para el estacionamiento de uso exclusivo del transporte público urbano.	G		200
94	1	I		2	Parar el vehículo en zona destinada para la parada de uso exclusivo del transporte público urbano.	G		200
94	1	J		2	Parar el vehículo en una zona señalizada para el uso exclusivo de minusválidos.	G		200
94	2			2	Estacionar el vehículo en el cruce indicado, generando peligro por falta de visibilidad.	G		200
94	2	A		1	Estacionar el vehículo obligando a otros usuarios a hacer maniobras.	G		200
94	2	A		2	Estacionar el vehículo en zona destinada a la parada de uso exclusivo del transporte público urbano.	G		200
94	2	A		3	Estacionar el vehículo en un cruce o en sus proximidades dificultando el giro a otros vehículos.	G		200
94	2	A		7	Estacionar el vehículo en zona destinada para el estacionamiento de uso exclusivo del transporte público urbano.	G		200
94	2	A		20	Estacionar el vehículo en lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a los usuarios a los que les afecte.	G		200
94	2	A		21	Estacionar el vehículo en paso de peatones.	G		200
94	2	A		22	Estacionar en un paso a nivel.	G		200
94	2	A		23	Estacionar el vehículo en un paso inferior.	G		200
94	2	A		24	Estacionar el vehículo en un carril destinado al uso exclusivo del transporte público urbano.	G		200
94	2	A		25	Estacionar en un túnel	G		200
94	2	A		26	Estacionar el vehículo en un tramo de la vía afectada por señal de "túnel".	G		200
94	2	A		27	Estacionar en una curva de visibilidad reducida.	G		200
94	2	A		28	Estacionar en un cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.	G		200
94	2	A		29	Estacionar el vehículo en zona señalizada para el uso exclusivo de minusválidos.	G		200
94	2	A		30	Estacionar el vehículo en paso de ciclistas.	G		200

Butlletí Oficial de la Provincia de Barcelona

Dilluns, 21 de gener de 2013

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
94	2	A	31		Estacionar el vehículo en carril reservado para las bicicletas.	G		200
94	2	A	32		Estacionar el vehículo en carril o parte de la vía reservada exclusivamente para el servicio de determinados usuarios.	G		200
94	2	C	1		Estacionar el vehículo en zona señalizada para la carga y descarga.	L		90
94	2	E	4		Estacionar el vehículo reseñado en un paseo o resto de zonas destinadas al paso de peatones.	G		200
94	2	E	5		Estacionar sobre la acera.	L		90
94	2	E	6		Estacionar sobre la acera creando peligro, obstaculizando gravemente la circulación o constituyendo un riesgo para los viandantes.	G		200
94	2	F	2		Estacionar delante de un vado señalizado correctamente.	G		200
94	2	G	2		Estacionar el vehículo en doble fila.	G		200

ARTICULO 95: Cruce de pasos a nivel, puentes móviles y túneles. Normas generales

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
95	2		3		No detenerse al llegar a un paso a nivel o puente móvil que se encuentre cerrado o con barrera en movimiento.	G		200

ARTICULO 96: Cruce de pasos a nivel, puentes móviles y túneles. Barreras, semibarreras, y semáforos

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
96	1		1		Entrar en un paso a nivel cuando las barreras o semibarreras cierran la vía o ya están en movimiento, o cuando los semáforos impiden el paso.	L		90
96	2		1		Entrar en un paso a nivel cuando se acerca un vehículo que circula por raíles.	L		90
96	3		1		Entrar en un túnel o en un paso inferior cuando los semáforos impiden el paso.	L		90

ARTICULO 97: Detención de un vehículo en un paso a nivel, puente móvil, o túnel

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
97	1		1		No adoptar, el conductor de un vehículo detenido en un paso a nivel por razones de fuerza mayor, las medidas adecuadas para desalojar rápidamente a los ocupantes.	L		90
97	1		2		No adoptar, el conductor de un vehículo, cuando se produce la caída de carga dentro de un paso a nivel, las medidas para dejar el paso libre en el mínimo tiempo posible.	L		90
97	1		3		No adoptar inmediatamente el conductor de un vehículo todas las medidas a su alcance para advertir al resto de usuarios que se aproximen la existencia del vehículo detenido en el paso.	L		90
97	1		4		No adoptar inmediatamente el conductor de un vehículo todas las medidas a su alcance para advertir al resto de usuarios que se aproximen la existencia de caída de carga en el paso.	L		90
97	2		1		No adoptar, el conductor de un vehículo detenido en un puente móvil por razones de fuerza mayor, las medidas adecuadas para desalojar rápidamente a los ocupantes.	L		90

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dilluns, 21 de gener de 2013

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
97	2			2	No adoptar, el conductor de un vehículo, cuando se produce la caída de la carga dentro de un puente móvil, las medidas adecuadas para dejar el paso libre en el mínimo tiempo posible.	L		90
97	2			3	No adoptar inmediatamente el conductor de un vehículo todas las medidas a su alcance para advertir al resto de usuarios que se aproximan de la existencia de un vehículo detenido en el puente.	L		90
97	2			4	No adoptar inmediatamente el conductor de un vehículo todas las medidas a su alcance para advertir al resto de usuarios que se aproximan de la existencia de la caída de carga en el puente.	L		90
97	3			1	No situar el vehículo inmovilizado lo más a la derecha posible dentro de un túnel o un paso inferior donde se produce un incendio, de manera que se obstruye el paso a los vehículos de emergencia.	L		90
97	3			2	No apagar el motor el conductor de un vehículo inmovilizado dentro de un túnel o paso inferior donde se produce un incendio.	L		90
97	3			3	No dejar las llaves del vehículo puestas y las puertas abiertas el conductor de un vehículo inmovilizado dentro de un túnel o paso inferior donde se produce un incendio.	L		90
97	3			4	Abandonar el vehículo, el conductor de un vehículo inmovilizado por necesidades de la circulación en el interior de un túnel o de un paso inferior.	L		90
97	3			5	No conectar la señal de emergencia el conductor de un vehículo inmovilizado dentro de un túnel o paso inferior por necesidades de la circulación.	L		90
97	3			6	No mantener encendidas las luces de posición, el conductor de un vehículo inmovilizado dentro de un túnel o un paso inferior por necesidades de la circulación.	L		90
97	3			7	No apagar el motor el conductor de un vehículo inmovilizado dentro de un túnel o un paso inferior por necesidades de la circulación.	L		90
97	3			8	No detenerse, el conductor de un vehículo inmovilizado dentro de un túnel o un paso inferior por necesidades de la circulación lo más lejos posible del vehículo que le precede.	L		90
97	3	A		1	No apagar el motor el conductor de un vehículo inmovilizado dentro de un túnel o de un paso inferior por motivos de emergencia.	L		90
97	3	A		2	No conectar la señal de emergencia, el conductor de un vehículo inmovilizado dentro de un túnel o de un paso inferior por motivos de emergencia.	L		90
97	3	A		3	No mantener encendidas las luces de posición, el conductor de un vehículo inmovilizado dentro de un túnel o de un paso inferior por motivos de emergencia.	L		90
97	3	B		1	No dirigir el vehículo inmovilizado dentro de un túnel o de un paso inferior por motivos de emergencia, hacia la zona reservada para emergencias cuando es posible.	L		90
97	3	B		2	No situar el vehículo, el conductor de un vehículo inmovilizado dentro de un túnel o de un paso inferior por motivos de emergencia, lo más cerca posible del costado derecho de la calzada.	L		90
97	3	C		1	No colocar los dispositivos de preseñalización de un peligro el conductor de un vehículo inmovilizado dentro de un túnel o de un paso inferior por motivos de emergencia.	L		90
97	3	F		1	No salir de un túnel o de un paso inferior, el conductor de un vehículo averiado, cuando la avería permite continuar la marcha del vehículo.	L		90
97	3	F		2	No inmovilizar el vehículo en una zona reservada para emergencia, el conductor de un vehículo averiado dentro de un túnel o de un paso inferior, cuando la avería permita la marcha.	L		90

Butlletí Oficial de la Provincia de Barcelona

Dilluns, 21 de gener de 2013

ARTICULO 99: Utilización del alumbrado obligatorio y gálibo

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
99	1			10	Circular con las luces de posición apagadas entre el ocaso y el alba.	G		200
99	1			11	Circular con las luces de posición apagadas cuando hay condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyen sensiblemente la visibilidad.	G		200
99	1			12	Circular con las luces de posición apagadas en el paso por un túnel o por un paso inferior.	G		200
99	1			13	Circular con las luces de posición apagadas en un tramo de vía afectado por la seña de túnel.	G		200
99	1			14	Circular con las luces de gálibo apagadas entre la tarde y el alba, un vehículo de anchura superior a 2,10 metros.	G		200
99	1			15	Circular con las luces de gálibo apagadas un vehículo de anchura superior a 2,10 metros cuando hay condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyen sensiblemente la visibilidad.	G		200
99	1			16	Circular con las luces de gálibo apagadas un vehículo de anchura superior a 2,10 metros, en el paso por un túnel o por un paso inferior.	G		200
99	1			17	Circular con las luces de gálibo apagadas un vehículo de anchura superior a 2,10 metros, en un tramo de vía afectado por señal de túnel.	G		200
99	1			18	Circular con el vehículo indicado, sin ningún tipo de iluminación, en situación de falta o disminución de visibilidad.	G		200

ARTICULO 100: Utilización del alumbrado. Alumbrado de largo alcance o carretera

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
100	1			3	Circular con las luces de carretera apagadas, a más de 40 km/h, por un túnel o por un paso inferior insuficientemente iluminado.	G		200
100	1			4	Circular con las luces de carretera apagadas, a más de 40 km/h, por un tramo de vía afectado por señal de túnel insuficientemente iluminado.	G		200
100	2			1	Utilizar alternativamente las luces de carretera y las de cruce (centelleos) con finalidades diferentes a las previstas reglamentariamente.	L		90
100	2			2	Utilizar las luces de carretera encontrándose parado o estacionado el vehículo objeto de la denuncia.	G		200

ARTICULO 101: Utilización del alumbrado. Alumbrado de corto alcance o de cruce

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
101	1			2	Circular con las luces de cruce apagadas por un túnel o por un paso inferior suficientemente iluminado.	G		200
101	1			4	Circular con las luces de cruce apagadas entre el ocaso y el alba, en poblado, por una vía insuficientemente iluminada.	G		200
101	1			5	Circular con las luces de cruce apagadas, entre el ocaso y el alba, por una vía insuficientemente iluminada.	G		200
101	1			6	Circular con las luces de cruce apagadas por un tramo de vía afectado por señal de túnel suficientemente iluminado.	G		200
101	1			7	Circular con una bicicleta por una vía urbana suficientemente iluminada, entre el ocaso y el alba, sin llevar encendida la iluminación de corto alcance o de cruce.	L		90

Butlletí Oficial de la Provincia de Barcelona

Dilluns, 21 de gener de 2013

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	101	2		1	Circular por un túnel o por un paso inferior insuficientemente iluminado con las luces de cruce apagadas cuando el vehículo no dispone de las luces de carretera.	G		200
	101	2		2	Circular por un tramo de vía afectado por señal de túnel insuficientemente iluminado con las luces de cruce apagadas cuando el vehículo no dispone de las luces de carretera.	G		200
	101	2		3	Circular a menos de 40 km/h con las luces de carretera y las de cruce apagadas por un túnel o por un paso inferior insuficientemente iluminado.	G		200
	101	2		4	Circular a menos de 40 km/h con las luces de carretera y las de cruce apagadas por un tramo de vía afectado por seña de túnel insuficientemente iluminado.	G		200

ARTICULO 102: Utilización del alumbrado. Deslumbramiento

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	102	1		4	No substituir las luces de carretera por las de cruce y deslumbrar a los usuarios de circulen en sentido contrario.	G		200
	102	1		5	Nos substituir las luces de carretera por las de cruce cuando se circula detrás de otro vehículo y deslumbrar a su conductor por el espejo retrovisor.	G		200

ARTICULO 103: Utilización del alumbrado. Alumbrado de la placa de matrícula

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	103	1		1	No llevar iluminada la placa posterior de matrícula siendo obligatoria la utilización de iluminación.	G		200

ARTICULO 104: Utilización del alumbrado. Uso del alumbrado durante el día

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	104	1		1	Circular durante el día por un carril reversible o adicional circunstancial sin llevar encendida la iluminación de corto alcance o de cruce.	G		200
	104	1		2	Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendida la iluminación de corto alcance o de cruce.	G		200
	104	1		3	Circular durante el día por un carril habilitado para circular en sentido contrario al habitual sin llevar encendida la iluminación de corto alcance o de cruce.	G		200

ARTICULO 105: Utilización del alumbrado. Inmovilizaciones

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	105	3		1	Tener las luces de posición apagadas un vehículo estacionado entre el ocaso y el alba en la calzada de una vía urbana insuficientemente iluminada.	G		200

Butlletí Oficial de la Provincia de Barcelona

Dilluns, 21 de gener de 2013

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	105	3		2	Tener las luces de posición apagadas un vehículo estacionado entre el ocaso y el alba en el arcén de una vía urbana insuficientemente iluminada.	G		200

ARTICULO 106: Supuestos especiales de alumbrado. Condiciones que hacen disminuir la visibilidad

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	106	2		2	No utilizar las luces de niebla delanteras cuando hay condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyen sensiblemente la visibilidad.	G		200
	106	2		3	No utilizar las luces de corto o largo alcance cuando hay condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyen sensiblemente la visibilidad.	G		200
	106	2		5	Utilizar las luces de niebla delanteras sin existir condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyen sensiblemente la visibilidad.	G		200
	106	2		6	Utilizar las luces de niebla posteriores sin que existan condiciones meteorológicas o ambientales especialmente desfavorables.	G		200

ARTICULO 108: Advertencias de los conductores. Obligación de advertir las maniobras

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	108	1		2	No advertir el conductor del vehículo al resto de usuarios de la vía las maniobras efectuadas con el mismo, con ningún tipo de señales ópticas.	G		200

ARTICULO 109: Advertencias de los conductores. Advertencias ópticas

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	109	1		1	No señalar con antelación suficiente la realización de una maniobra de desplazamiento lateral del vehículo.	L		90
	109	1		2	No señalar con antelación suficiente la realización de una maniobra de desplazamiento hacia atrás del vehículo.	L		90
	109	1		3	No señalar con antelación suficiente el propósito de inmovilizar el vehículo.	L		90
	109	1		4	No señalar con antelación suficiente el propósito de frenar la marcha del vehículo de manera considerable.	L		90
	109	1		5	Mantener la advertencia luminosa después de finalizar la maniobra de desplazamiento lateral del vehículo.	L		90
	109	2		4	No señalar con la iluminación de emergencia la presencia de un vehículo inmovilizado cuando hay condiciones que disminuyen sensiblemente la visibilidad.	L		90
	109	2		5	No señalar la presencia de un vehículo inmovilizado para realizar una parada o estacionamiento.	L		90

Butlletí Oficial de la Provincia de Barcelona

Dilluns, 21 de gener de 2013

ARTICULO 110: Advertencias de los conductores. Advertencias acústicas

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	110	2		1	Utilizar las señales acústicas sin motivo reglamentariamente admitido.	L		90

ARTICULO 113: Advertencias de otros vehículos.

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	113			1	No avisar el conductor de un vehículo destinado a obras o servicios de su presencia con la señal luminosa especial ni con las luces específicamente determinadas para este vehículo.	G		200

ARTICULO 114: Otras normas de circulación. Puertas

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	114	1		1	Circular con las puertas del vehículo abiertas.	L		90
	114	1		2	Abrir las puertas del vehículo antes de su completa inmovilización.	L		90
	114	1		3	Abrir las puertas del vehículo con peligro para otros usuarios.	L		90
	114	1		4	Bajar del vehículo con peligro para otros usuarios.	L		90
	114	2		1	Entrar o salir del vehículo sin que este se encuentre parado.	L		90
	114	3		1	Abrir o cerrar las puertas de un transporte colectivo de viajeros sin estar autorizado.	L		90

ARTICULO 115: Otras normas de circulación. Parada del motor

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	115	2		1	Quedarse detenido en un túnel o en un lugar cerrado durante más de dos minutos y no parar el motor.	L		90
	115	3		1	No parar el motor del vehículo durante la carga de combustible.	L		90
	115	4		1	No apagar la radio del vehículo o el teléfono móvil durante la carga de combustible del vehículo.	L		90

ARTICULO 117: Cinturones de seguridad

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	117	1		11	No utilizar el pasajero del vehículo, mayor de 12 años y estatura superior a 135 cm. el cinturón de seguridad o sistema de retención homologado, correctamente sujeto.	G		200
	117	1		12	No utilizar, el conductor del vehículo, el cinturón de seguridad o sistema de retención homologado, correctamente sujeto.	G	3	200
	117	2		4	Circular con un menor de 3 años en un vehículo que no utiliza un sistema de sujeción homologado, adaptado a su estatura y peso, correctamente sujeto.	G		200

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dilluns, 21 de gener de 2013

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	117	2		5	Circular con una persona de altura igual o inferior a 135 cm. en el asiento posterior del vehículo, sin utilizar un dispositivo de retención homologado correctamente sujeto.	G		200
	117	2		6	Circular con una persona menor de 12 años y altura inferior a 135 cm. en el asiento delantero, que no utiliza un dispositivo de sujeción homologado, correctamente sujeto.	G		200
	117	4		1	Circular con un pasajero de más de 3 años y altura inferior a 135 cm., no ocupando el correspondiente asiento posterior del vehículo.	G		200
	117	4		2	Circular con un menor de 3 años en un vehículo que no dispone de dispositivos de seguridad.	G		200

ARTICULO 118: Cascos y otros elementos de protección

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	118	1		1	No utilizar, el pasajero del vehículo un caso de protección homologado.	G		200
	118	1		2	No utilizar adecuadamente, el pasajero del vehículo un casco de protección homologado.	G		200
	118	1		3	No utilizar, el conductor de una bicicleta, un casco de protección homologado.	G		200
	118	1		4	No utilizar, el pasajero de una bicicleta, un casco de protección homologado.	G		200
	118	1		5	No utilizar, el conductor del vehículo, un casco de protección homologado.	G	3	200
	118	1		6	No utilizar adecuadamente, el conductor del vehículo un casco de protección homologado.	G		200

ARTICULO 121: Viandantes. Circulación por zonas de viandantes. Excepciones

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	121	1		1	Transitar por la calzada cuando hay una zona de viandantes por donde se puede pasar.	L		90
	121	1		2	Transitar por la calzada cuando hay un arcén practicable.	L		90
	121	3		1	Detenerse un viandante en la acera, de manera que impide el paso del resto de viandantes.	L		90
	121	4		1	Circular por la calzada con un monopatín, patines o aparatos semejantes.	L		90
	121	4		2	Circular por la acera o por una calle residencial con un monopatín, patines o aparatos semejantes, a una velocidad superior al paso de una persona.	L		90
	121	4		3	Circular con un monopatín, patines o aparatos semejantes, arrastrado por otro vehículo.	L		90
	121	5		2	Circular con el vehículo indicado por una acera o zona de viandantes.	G		200

ARTICULO 122: Viandantes. Circulación per la calzada o el arcén

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	122	5		1	Transitar por la calzada sin acercarse tanto como le sea posible al costado exterior, de manera que se entorpece la circulación.	L		90
	122	6		1	Quedarse detenido un viandante en la calzada cuando hay un refugio, una zona de viandantes u otro espacio adecuado.	L		90

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dilluns, 21 de gener de 2013

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	122	7		1	No dejar libre la calzada un viandante, al advertir las señales ópticas y acústicas de vehículo prioritarios.	L		90
	122	8		1	Molestar un viandante, inútilmente, a los conductores de vehículos en una calle residencial.	L		90

ARTICULO 124: Viandantes. Pasos para peatones y cruce de calzadas

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	124	1		2	Atravesar la calzada un viandante, fuera del paso de peatones que hay para esta finalidad.	L		90
	124	1		3	Atravesar la calzada un viandante, cuando las luces del semáforo permiten la circulación de vehículos.	L		90
	124	3		1	Atravesar la calzada un viandante, sin caminar perpendicularmente al eje de la calzada.	L		90
	124	3		2	Atravesar la calzada un viandante, entreteniéndose o deteniéndose sin necesidad.	L		90
	124	3		3	Atravesar la calzada un viandante, estorbando el paso de otros.	L		90
	124	4		1	Atravesar una plaza o una glorieta un viandante, por la calzada sin bordearla.	L		90

ARTICULO 127: Circulación de animales. Normas especiales

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	127	2		2	Dejar animales sin vigilancia en las proximidades de cualquier clase de vía cuando hay posibilidad de que la invadan.	L		90

ARTICULO 129: Comportamiento en caso de emergencia. Obligación de auxilio

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	129	2		1	Detener el vehículo de manera que crea un nuevo peligro para la circulación, encontrándose implicado en un accidente de circulación.	G		200
	129	2		2	Modificar, el usuario de la vía implicado en un accidente de circulación, el estado de las cosas o las pruebas que pueden ser útiles para determinar responsabilidades.	L		90
	129	2	B	3	No colaborar con los agentes de la autoridad, encontrándose implicado en un accidente de circulación.	G		200
	129	2	B	4	No facilitar la identidad a los agentes de la autoridad, encontrándose implicado en un accidente de circulación.	G		200
	129	2	B	5	Huir del lugar del accidente, estando implicado, sin facilitar los datos al resto de personas implicadas y a los agentes de la autoridad.	G		200
	129	2	C	4	No esforzarse a restablecer o mantener la seguridad de la circulación, encontrándose implicado en un accidente de circulación.	G		200
	129	2	F	1	No facilitar la identidad a otras personas implicadas en un accidente de circulación.	G		200
	129	2	G	1	No facilitar los datos del vehículo a otras personas implicadas en un accidente de circulación.	G		200

Butlletí Oficial de la Provincia de Barcelona

Dilluns, 21 de gener de 2013

ARTICULO 130: Comportamiento en caso de emergencia. Inmovilización del vehículo y caída de la carga

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	130	1		1	No señalar eficazmente un vehículo inmovilizado en la calzada.	L		90
	130	1		2	No señalar eficazmente la caída de carga a la calzada.	L		90
	130	1		3	No adoptar, el conductor de un vehículo inmovilizado en la calzada, las medidas necesarias para que el vehículo sea retirado lo antes posible.	L		90
	130	1		4	No adoptar, el conductor de un vehículo inmovilizado en la calzada, las medidas necesarias para que la carga sea retirada lo antes posible.	L		90
	130	3		1	No utilizar los dispositivos de preseñalización de peligro para avisar de la presencia de un vehículo inmovilizado en la calzada.	L		90
	130	3		3	No utilizar los dispositivos de preseñalización de peligro para avisar de la presencia de carga en la calzada.	L		90
	130	5		1	Remolcar un vehículo averiado o accidentado, por otro vehículo no destinado a esta finalidad.	L		90

ARTICULO 139: Señalización. Responsabilidad de la señalización en las vías

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	139	3		4	No comunicar al órgano responsable de la gestión del tráfico la realización de obras en las vías públicas antes de su inicio.	MG		3.000,00 20.000,00

ARTICULO 140: Señalización de obras

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	140			1	No señalar reglamentariamente las obras que dificulten la circulación viaria, tanto de día como de noche.	L		90

ARTICULO 142: Señalización. Retirada, sustitución y alteración de señales

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	142	2		7	Instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar la señalización en una vía, sin permiso y sin causa justificada.	MG		3.000,00 20.000,00

ARTICULO 143: Señales de los agentes

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	143	1		1	No obedecer las órdenes de los agentes de la autoridad en servicio de regulación del tráfico.	G	4	200
	143	1		2	No obedecer un viandante las órdenes de los agentes de la autoridad en servicio de regulación del tráfico.	G		200
	143	1		3	No obedecer, el conductor de una bicicleta, las órdenes de los agentes de la autoridad en servicio de regulación del tráfico.	G		200

Butlletí Oficial de la Provincia de Barcelona

Dilluns, 21 de gener de 2013

ARTICULO 144: Señales circunstanciales y de balizamiento

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	144	1		2	No respetar las instrucciones, de cumplimiento obligatorio, inscritas en un panel de mensaje variable.	G		200
	144	2		2	No respetar la prohibición de paso establecida mediante una señal de balizamiento.	G		200

ARTICULO 145: Semáforos para peatones

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	145			1	No respetar, un viandante, la luz roja no intermitente de un semáforo.	G		200

ARTICULO 146: Semáforos circulares para vehículos

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	146			1	No respetar, el conductor de un vehículo, la luz roja no intermitente de un semáforo.	G	4	200
	146			2	No respetar, el conductor de una bicicleta, la luz roja de un semáforo.	G		200
	146			6	Entrar en una intersección regulada por semáforo, situado dentro de la misma o en el costado opuesto, cuando emite luz roja no intermitente.	G	4	200
	146			7	Superar un vehículo la línea de detención anterior más próxima a un semáforo cuando emite luz roja no intermitente.	G	4	200
	146			8	No detenerse el conductor de un vehículo ante la luz amarilla de un semáforo, pudiendo hacerlo sin peligro.	G		200

ARTICULO 151: Señales de prioridad

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	151	2		1	No detenerse ante una señal de detención obligatoria (STOP)	G	4	200
	151	2		2	No obedecer una seña vertical de ceda el paso.	G	4	200
	151	2		3	No detenerse una bicicleta ante una señal de detención obligatoria (STOP).	G		200

ARTICULO 152: Señales de prohibición de entrada

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	152			1	No obedecer una señal de entrada prohibida para toda clase de vehículos.	L		90
	152			2	No obedecer el destinatario una señal de prohibición de entrada.	L		90
	152			3	No obedecer una seña de entrada prohibida a vehículos destinados al transporte de mercancías con una MMA superior a 5,5 TM.	L		90
	152			4	No obedecer una señal de entrada prohibida a vehículos destinados al transporte de mercancías con una MMA superior a 13,5 TM.	L		90
	152			6	No obedecer una señal de entrada prohibida a vehículos destinados al transporte de mercancías con una MMA superior a 3,5 TM.	L		90

Butlletí Oficial de la Provincia de Barcelona

Dilluns, 21 de gener de 2013

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	152			7	No obedecer una señal de circulación prohibida para toda clase de vehículos en los dos sentidos.	G		200
	152			8	No obedecer una señal de entrada prohibida a vehículos destinados al transporte de mercancías con una MMA superior a 16 TM.	L		90

ARTICULO 153: Señales de restricción de paso

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	153			1	No obedecer el destinatario una señal de restricción de paso.	L		90
	153			8	No obedecer una señal de prohibición de paso a los vehículos, la longitud de los cuales, incluida la carga, sea superior a la indicada.	G		200
	153			9	No obedecer una señal de prohibición de paso a los vehículos, la anchura de los cuales, incluida la carga, sea superior a la indicada.	G		200
	153			10	No obedecer una señal de prohibición de paso a los vehículos, la altura de los cuales, incluida la carga, sea superior a la indicada.	G		200
	153			11	No obedecer una señal de prohibición de paso a los vehículos, la masa en carga de los cuales sea superior a la indicada.	G		200
	153			12	No obedecer una señal de prohibición de paso a los vehículos, la masa por eje de los cuales sea superior a la indicada.	G		200

ARTICULO 154: Otras señales de prohibición o restricción

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	154			1	No obedecer una señal vertical de estacionamiento prohibido.	L		90
	154			2	No obedecer una señal vertical de giro a la derecha prohibido.	L		90
	154			3	No obedecer una señal vertical de giro a la izquierda prohibido.	L		90
	154			4	No obedecer una señal vertical de parada y estacionamiento prohibido.	L		90
	154			5	No obedecer una señal vertical de estacionamiento prohibido la primera quincena.	L		90
	154			6	No obedecer una señal de estacionamiento prohibido la segunda quincena.	L		90
	154			7	No obedecer una señal vertical de estacionamiento prohibido en vado.	L		90
	154			8	No obedecer una señal vertical de media vuelta prohibida.	L		90
	154			9	No obedecer una señal vertical de estacionamiento prohibido los días impares.	L		90
	154			10	No obedecer una señal vertical de estacionamiento prohibido los días pares.	L		90
	154			11	No obedecer una señal vertical de zona de estacionamiento limitado.	L		90
	154			12	No obedecer una señal vertical de advertencias acústicas prohibidas.	L		90
	154			14	No obedecer una señal de prohibición o restricción.	G		200

ARTICULO 155: Señales de obligación

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	155			1	No obedecer una señal de sentido obligatorio.	L		90
	155			2	No obedecer el destinatario una señal vertical de obligación.	L		90
	155			3	No obedecer una señal vertical de paso obligatorio.	L		90

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dilluns, 21 de gener de 2013

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	155			4	No obedecer una señal vertical de únicas direcciones permitidas.	L		90
	155			5	No obedecer una señal vertical de únicos sentidos permitidos.	L		90
	155			6	No obedecer una seña de intersección de sentido giratorio obligatorio.	L		90
	155			7	No obedecer una señal de cadenas para la nieve.	L		90
	155			8	No obedecer una señal de obligación.	G		200

ARTICULO 159: Señales de indicaciones generales

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	159			1	No respetar una señal de estacionamiento reservado para taxi.	L		90
	159			2	No respetar una señal de calle residencial.	L		90
	159			3	No respetar una señal de estacionamiento reservado para determinada clase de vehículos.	L		90
	159			4	No respetar una señal de limitación de tiempo de estacionamiento.	L		90
	159			5	No obedecer una señal de zona a 30	L		90

ARTICULO 160: Señales de carriles

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	160			1	Circular por carril reservado al transporte público.	L		90
	160			2	Circular por carril delimitado por una línea discontinua y reservado al transporte público sin efectuar alguna de las maniobras permitidas.	L		90
	160			3	Circular con cualquier vehículo diferente a un ciclo por un carril bici o vía ciclista adosada al a calzada.	L		90

ARTICULO 167: Marcas blancas longitudinales

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	167			1	No respetar una marca blanca longitudinal continua, sin causa justificada.	G		200
	167			2	No respetar una marca blanca longitudinal constituida por dos líneas continuas adosadas, sin causa justificada.	G		200
	167			3	Circular sobre una marca blanca longitudinal discontinua, sin causa justificada.	G		200

ARTICULO 168: Marcas blancas transversales

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	168			1	No respetar una marca viaria transversal continua, sin causa justificada.	G		200
	168			2	No respetar una marca viaria transversal discontinua.	L		90

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dilluns, 21 de gener de 2013

ARTICULO 169: Señales horizontales de circulación

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	169			1	No ceder el paso a otros vehículos en el lugar prescrito por una señal horizontal de CEDA EL PASO.	G	4	200
	169			2	No detenerse en el lugar prescrito por una señal horizontal de detención obligatoria STOP.	G	4	200
	169			3	No obedecer la obligación impuesta por una flecha de selección de carriles.	L		90

ARTICULO 170: Otras marcas e inscripciones de color blanco

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	170			1	Circular por un carril o zona reservada parra determinados vehículos, señalizada a este efecto.	L		90
	170			2	No respetar una marca viaria de delimitación de la forma en que los vehículos deben ser estacionados.	L		90
	170			3	No respetar una marca viaria de delimitación de los lugares o zonas de estacionamiento.	L		90
	170			4	Entrar en una zona excluida de la circulación (cebreado) enmarcada por una línea continua.	L		90

ARTICULO 171: Marcas de otros colores

RGC	Art.	Ap	Sub	Nº	Descripción	Gr	Ps	Importe
	171			1	No obedecer una marca amarilla en "zigzag" de prohibición de estacionamiento.	L		90
	171			4	No obedecer una marca amarilla longitudinal discontinua de prohibición de estacionamiento.	L		90
	171			5	Quedarse detenido en una cuadrícula de marcas amarillas.	L		90
	171			6	Parar o estacionar en una zona señalizada con una marca amarilla longitudinal continua.	L		90

B.- ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN

ARTICULO	HECHO DENUNCIADO	TIPO	CUANTÍA
C.4.04.01	Instalar en la vía pública una señal con autorización municipal incumpliendo las condiciones técnicas.	L	90,00 EUR
C.6.03.02	Seguir un itinerario diferente al autorizado, el conductor de un vehículo de transporte escolar.	L	90,00 EUR
C.6.03.03	Efectuar, el conductor de un transporte escolar, paradas no autorizadas.	L	90,00 EUR
C.10.00.01	Organizar carreras, concursos o cualquier otra manifestación deportiva o de otra índole que afecte a las vías urbanas, sin autorización municipal.	G	200,00 EUR
C.14.01.01	Lavar cualquier tipo de vehículo en la vía pública.	L	90,00 EUR
C.14.01.02	Efectuar un cambio de aceite de un vehículo en la vía pública.	L	90,00 EUR
C.14.01.03	Efectuar, el propietario de un vehículo, reparaciones de importancia en la vía pública.	L	90,00 EUR
C.14.01.04	Efectuar, el propietario o empleado de un taller de reparación, sus tareas en la vía pública.	L	90,00 EUR
C.17.01.01	Circular una bicicleta por la calzada existiendo carril "bici" u otras pistas o circuitos habilitados para bicicletas.	L	90,00 EUR
C.17.01.02	Circular una bicicleta por la acera existiendo carril "bici" u otras pistas o circuitos habilitados para bicicletas.	L	90,00 EUR

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Dilluns, 21 de gener de 2013

ARTICULO	HECHO DENUNCIADO	TIPO	CUANTÍA
C.17.04.02	Estacionar una bicicleta atada a un árbol.	L	90,00 EUR
C.17.04.03	Estacionar una bicicleta atada a un elemento del mobiliario urbano no destinado a esta finalidad.	L	90,00 EUR
C.17.04.04	Estacionar una bicicleta dificultando el paso de los peatones por la acera.	L	90,00 EUR
C.18.02.03	Estacionar a menos de 5 metros de una esquina o chaflán, entorpeciendo la circulación.	L	90,00 EUR
C.29.03.01	Estacionar un taxi en zona reservada a parada de taxi sin estar esperando para recoger viajeros.	L	90,00 EUR
C.31.01.01	Estacionar un vehículo sin dejar, como mínimo, un espacio de 50 cm. de paso libre para los peatones.	L	90,00 EUR
C.31.02.01	Estacionar un ciclomotor o una motocicleta en una acera de anchura inferior a 3 metros.	L	90,00 EUR
C.31.02.02	Estacionar un ciclomotor o una motocicleta a menos de 60 cm. del bordillo	L	90,00 EUR
C.31.02.03	Estacionar un ciclomotor o una motocicleta en una acera de anchura superior a 3 metros, sin hacerlo entre los alcorques para los árboles.	L	90,00 EUR
C.31.02.04	Estacionar un ciclomotor o una motocicleta sin hacerlo en paralelo a la acera.	L	90,00 EUR
C.32.01.01	Estacionar un vehículo en lugar reservado para la realización de actividades.	L	90,00 EUR
C.32.02.01	Permanecer un vehículo estacionado, más de 7 días consecutivos, en el mismo lugar.	L	90,00 EUR
C.32.03.01	Estacionar un remolque o semirremolque, en lugar no autorizado, sin su vehículo tractor	L	90,00 EUR
C.32.04.01	Estacionar un vehículo al lado de un contenedor de basuras impidiendo la utilización de éste.	L	90,00 EUR
C.36.01.01	Estacionar en una zona de estacionamiento con horario limitado, sin poner tiquet, o hacerlo de forma que este no sea visible.	L	30,00 EUR
C.36.02.01	Estacionar en una zona de estacionamiento con horario limitado sobrepasando el tiempo autorizado en el tiquet.	L	30,00 EUR
C.36.03.01	Estacionar en una zona de estacionamiento con horario limitado ocupando el vehículo más de una plaza de estacionamiento.	L	30,00 EUR
C.36.04.01	Estacionar en una zona de estacionamiento con horario limitado, un vehículo de clase diferente a los autorizados.	L	30,00 EUR
C.49.01.01	Efectuar transporte escolar o de menores sin la correspondiente autorización municipal.	L	90 EUR
C.50.01.01	Circular en sentido contrario al de la marcha en una vía urbana de sentido único.	MG	500,00 EUR
C.50.01.02	Estacionar en sentido contrario a la marcha en vía urbana de sentido único.	L	90,00 EUR
C.50.01.03	Estacionar en una intersección o en sus proximidades.	L	90,00 EUR
C.50.01.04	Estacionar un vehículo al lado de un contenedor de basuras impidiendo su descarga.	L	90,00 EUR
C.50.02.01	Utilizar como calzos elementos naturales no destinados a esta función.	L	90,00 EUR
C.50.02.02	No retirar de la vía los calzos utilizados al iniciar la marcha.	L	90,00 EUR

Índice por artículos:

ARTÍCULO 2: Usuarios

ARTÍCULO 3: Conductores

ARTÍCULO 4: Actividades que afectan a la seguridad de la circulación

ARTÍCULO 5: Señalización de obstáculos y peligros

ARTÍCULO 6: Prevención de incendios

ARTÍCULO 7: Emisiones de perturbaciones y contaminantes

ARTÍCULO 9: Transporte de personas

Dilluns, 21 de gener de 2013

- ARTÍCULO 10: Emplazamiento y acondicionamiento de las personas
- ARTÍCULO 11: Transporte colectivo de personas
- ARTÍCULO 12: Normas relativas a ciclos, ciclomotores y motocicletas
- ARTÍCULO 13: Dimensiones del vehículo y su carga
- ARTÍCULO 14: Disposición de la carga
- ARTÍCULO 15: Dimensiones de la carga
- ARTÍCULO 16: Operaciones de carga y descarga
- ARTÍCULO 17: Control del vehículo o animales
- ARTÍCULO 18: Otras obligaciones del conductor
- ARTÍCULO 19: Visibilidad en el vehículo
- ARTÍCULO 20: Tasas de alcohol en sangre y aire espirado
- ARTÍCULO 21: Investigación de la alcoholemia: personas obligadas
- ARTÍCULO 26: Obligaciones del personal sanitario
- ARTÍCULO 27: Estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas.
- ARTÍCULO 28: Pruebas para la detección de sustancias estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.
- ARTÍCULO 29: Circulación de vehículos: sentido de la circulación
- ARTÍCULO 30: Utilización de carriles en calzadas con doble sentido de circulación
- ARTÍCULO 33: Utilización de los carriles en poblado, en calzadas con más de un carril reservado para el mismo sentido de la marcha
- ARTÍCULO 36: Arcenes: conductores obligados a utilizarlos
- ARTÍCULO 37: Ordenación especial del tráfico
- ARTÍCULO 39: Limitaciones a la circulación
- ARTÍCULO 40: Carriles reversibles
- ARTÍCULO 43: Refugios, islas o dispositivos de guía o análogos
- ARTÍCULO 44: Utilización de las calzadas
- ARTÍCULO 46: Moderación de la velocidad
- ARTÍCULO 49: Velocidades mínimas en poblado y fuera de poblado
- ARTÍCULO 50: Límites de velocidad en vías urbanas y travesías
- ARTÍCULO 53: Reducción de la velocidad
- ARTÍCULO 54: Distancia entre vehículos
- ARTÍCULO 55: Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos
- ARTÍCULO 56: Prioridad de paso. Intersecciones señalizadas
- ARTÍCULO 57: Prioridad de paso. Intersecciones sin señalizar
- ARTÍCULO 58: Prioridad de paso. Normas generales
- ARTÍCULO 59: Prioridad de paso. Intersecciones
- ARTÍCULO 60: Prioridad de paso. Tramos de obras y estrechamientos
- ARTÍCULO 61: Prioridad de paso. Paso de puentes y obras de paso señalizado
- ARTÍCULO 62: Prioridad de paso. Orden de preferencia en ausencia de señalización
- ARTÍCULO 63: Prioridad de paso. Tramos de gran pendiente
- ARTÍCULO 64: Prioridad de paso de los ciclistas
- ARTÍCULO 65: Prioridad de paso de los peatones
- ARTÍCULO 66: Prioridad de paso de los animales
- ARTÍCULO 67: Vehículos prioritarios
- ARTÍCULO 68: Facultades de los conductores de los vehículos prioritarios
- ARTÍCULO 69: Comportamiento del resto de conductores hacia los vehículos prioritarios
- ARTÍCULO 70: Vehículos no prioritarios en servicio de urgencia
- ARTÍCULO 72: Incorporación a la circulación. Obligaciones de los conductores que se incorporan
- ARTÍCULO 73: Incorporación a la circulación. Obligación de facilitar la maniobra
- ARTÍCULO 74: Cambios de dirección. Normas generales
- ARTÍCULO 75: Cambios de dirección. Ejecución de la maniobra
- ARTÍCULO 76: Cambios de dirección. Supuestos especiales
- ARTÍCULO 78: Cambio de sentido. Ejecución de la maniobra
- ARTÍCULO 79: Cambio de sentido. Prohibiciones
- ARTÍCULO 80: Marcha atrás. Normas generales
- ARTÍCULO 81: Marcha atrás. Ejecución de la maniobra
- ARTÍCULO 82: Adelantamiento por la izquierda. Excepciones
- ARTÍCULO 83: Adelantamiento en calzadas de diversos carriles
- ARTÍCULO 84: Obligaciones del que adelanta antes de iniciar la maniobra
- ARTÍCULO 85: Obligaciones del que adelanta durante la ejecución de la maniobra
- ARTÍCULO 86: Obligaciones del vehículo adelantado

Dilluns, 21 de gener de 2013

- ARTÍCULO 87: Prohibiciones de adelantamientos
- ARTÍCULO 88: Vehículos inmovilizados
- ARTÍCULO 89: Obstáculos
- ARTÍCULO 90: Parada y estacionamiento. Lugares donde han de efectuarse
- ARTÍCULO 91: Parada y estacionamiento. Forma de ejecución
- ARTÍCULO 92: Parada y estacionamiento. Colocación del vehículo
- ARTÍCULO 94: Parada y estacionamiento. Lugares prohibidos
- ARTÍCULO 95: Cruce de pasos a nivel, puentes móviles y túneles. Normas generales
- ARTÍCULO 96: Cruce de pasos a nivel, puentes móviles y túneles. Barreras, semibarreras, y semáforos
- ARTÍCULO 97: Detención de un vehículo en un paso a nivel, puente móvil, o túnel
- ARTÍCULO 99: Utilización del alumbrado obligatorio y de gálibo
- ARTÍCULO 100: Utilización del alumbrado. Alumbrado de largo alcance o carretera
- ARTÍCULO 101: Utilización del alumbrado. Alumbrado de corto alcance o de cruce
- ARTÍCULO 102: Utilización del alumbrado. Deslumbramiento
- ARTÍCULO 103: Utilización del alumbrado. Alumbrado de la placa de matrícula
- ARTÍCULO 104: Utilización del alumbrado. Uso del alumbrado durante el día
- ARTÍCULO 105: Utilización del alumbrado. Inmovilizaciones
- ARTÍCULO 106: Supuestos especiales de alumbrado. Condiciones que hacen disminuir la visibilidad
- ARTÍCULO 108: Advertencias de los conductores. Obligación de advertir las maniobras
- ARTÍCULO 109: Advertencias de los conductores. Advertencias ópticas
- ARTÍCULO 110: Advertencias de los conductores. Advertencias acústicas
- ARTÍCULO 113: Advertencias de otros vehículos.
- ARTÍCULO 114. Otras normas de circulación. Puertas
- ARTÍCULO 115. Otras normas de circulación. Parada del motor
- ARTÍCULO 117. Cinturones de seguridad
- ARTÍCULO 118. Cascos y otros elementos de protección
- ARTÍCULO 121. Viandantes. Circulación por zonas de viandantes. Excepciones
- ARTÍCULO 122. Viandantes. Circulación por la calzada o el arcén
- ARTÍCULO 124. Viandantes. Pasos para peatones y cruce de calzadas
- ARTÍCULO 127. Circulación de animales. Normas especiales
- ARTÍCULO 129. Comportamiento en caso de emergencia. Obligación de auxilio
- ARTÍCULO 130. Comportamiento en caso de emergencia. Inmovilización del vehículo y caída de la carga
- ARTÍCULO 139. Señalización. Responsabilidad de la señalización en las vías
- ARTÍCULO 140. Señalización de obras
- ARTÍCULO 142. Señalización. Retirada, sustitución y alteración de señales
- ARTÍCULO 143. Señales de los agentes
- ARTÍCULO 144. Señales circunstanciales y de balizamiento
- ARTÍCULO 145. Semáforos para peatones
- ARTÍCULO 146. Semáforos circulares para vehículos
- ARTÍCULO 151. Señales de prioridad
- ARTÍCULO 152. Señales de prohibición de entrada
- ARTÍCULO 153. Señales de restricción de paso
- ARTÍCULO 154. Otras señales de prohibición o restricción
- ARTÍCULO 155. Señales de obligación
- ARTÍCULO 159. Señales de indicaciones generales
- ARTÍCULO 160. Señales de carriles
- ARTÍCULO 167. Marcas blancas longitudinales
- ARTÍCULO 168. Marcas blancas transversales
- ARTÍCULO 169. Señales horizontales de circulación
- ARTÍCULO 170. Otras marcas e inscripciones de color blanco
- ARTÍCULO 171. Marcas de otros colores

Índice alfabético:

A

- ARTÍCULO 4: Actividades que afectan a la seguridad de la circulación
- ARTÍCULO 83: Adelantamiento en calzadas de diversos carriles
- ARTÍCULO 82: Adelantamiento por la izquierda. Excepciones
- ARTÍCULO 110: Advertencias de los conductores. Advertencias acústicas
- ARTÍCULO 109: Advertencias de los conductores. Advertencias ópticas

Dilluns, 21 de gener de 2013

ARTICULO 108: Advertencias de los conductores. Obligación de advertir las maniobras
ARTICULO 113: Advertencias de otros vehículos.
ARTICULO 36: Arcenes: conductores obligados a utilizarlos

C

ARTICULO 75: Cambios de dirección. Ejecución de la maniobra
ARTICULO 74: Cambios de dirección. Normas generales
ARTICULO 76: Cambios de dirección. Supuestos especiales
ARTICULO 78: Cambio de sentido. Ejecución de la maniobra
ARTICULO 79: Cambio de sentido. Prohibiciones
ARTÍCULO 40: Carriles reversibles
ARTICULO 118: Cascos y otros elementos de protección
ARTICULO 117: Cinturones de seguridad
ARTICULO 127: Circulación de animales. Normas especiales
ARTICULO 29: Circulación de vehículos: sentido de la circulación
ARTÍCULO 69: Comportamiento del resto de conductores hacia los vehículos prioritarios
ARTICULO 130: Comportamiento en caso de emergencia. Inmovilización del vehículo y caída de la carga
ARTICULO 129: Comportamiento en caso de emergencia. Obligación de auxilio
ARTÍCULO 3: Conductores
ARTÍCULO 17: Control del vehículo o animales
ARTICULO 96: Cruce de pasos a nivel, puentes móviles y túneles. Barreras, semibarreras, y semáforos
ARTICULO 95: Cruce de pasos a nivel, puentes móviles y túneles. Normas generales

D

ARTICULO 97: Detención de un vehículo en un paso a nivel, puente móvil, o túnel
ARTÍCULO 15: Dimensiones de la carga
ARTÍCULO 13: Dimensiones del vehículo y su carga
ARTÍCULO 14: Disposición de la carga
ARTÍCULO 54: Distancia entre vehículos

E

ARTICULO 7: Emisiones de perturbaciones y contaminantes
ARTÍCULO 10: Emplazamiento y acondicionamiento de las personas
ARTICULO 27: Estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas.

F

ARTÍCULO 68: Facultades de los conductores de los vehículos prioritarios

I

ARTICULO 73: Incorporación a la circulación. Obligación de facilitar la maniobra
ARTICULO 72: Incorporación a la circulación. Obligaciones de los conductores que se incorporan
ARTICULO 21: Investigación de la alcoholemia: personas obligadas

L

ARTÍCULO 50: Límites de velocidad en vías urbanas y travesías
ARTÍCULO 39: Limitaciones a la circulación

M

ARTICULO 167: Marcas blancas longitudinales
ARTICULO 168: Marcas blancas transversales
ARTICULO 171: Marcas de otros colores
ARTICULO 81: Marcha atrás. Ejecución de la maniobra
ARTICULO 80: Marcha atrás. Normas generales
ARTÍCULO 46: Moderación de la velocidad

N

ARTICULO 12: Normas relativas a ciclos, ciclomotores y motocicletas

O

ARTÍCULO 26: Obligaciones del personal sanitario
ARTÍCULO 84: Obligaciones del que adelanta antes de iniciar la maniobra
ARTÍCULO 85: Obligaciones del que adelanta durante la ejecución de la maniobra
ARTÍCULO 86: Obligaciones del vehículo adelantado
ARTÍCULO 89: Obstáculos
ARTÍCULO 16: Operaciones de carga y descarga
ARTÍCULO 37: Ordenación especial del tráfico
ARTICULO 170: Otras marcas e inscripciones de color blanco
ARTICULO 115: Otras normas de circulación. Parada del motor
ARTICULO 114: Otras normas de circulación. Puertas
ARTÍCULO 18: Otras obligaciones del conductor
ARTICULO 154: Otras señales de prohibición o restricción

P

ARTÍCULO 92: Parada y estacionamiento. Colocación del vehículo
ARTÍCULO 91: Parada y estacionamiento. Forma de ejecución
ARTÍCULO 90: Parada y estacionamiento. Lugares donde han de efectuarse
ARTICULO 94: Parada y estacionamiento. Lugares prohibidos
ARTÍCULO 6: Prevención de incendios
ARTÍCULO 66: Prioridad de paso de los animales
ARTÍCULO 64: Prioridad de paso de los ciclistas
ARTÍCULO 65: Prioridad de paso de los peatones
ARTICULO 59: Prioridad de paso. Intersecciones
ARTICULO 56: Prioridad de paso. Intersecciones señalizadas
ARTICULO 57: Prioridad de paso. Intersecciones sin señalizar
ARTICULO 58: Prioridad de paso. Normas generales
ARTICULO 62: Prioridad de paso. Orden de preferencia en ausencia de señalización
ARTICULO 61: Prioridad de paso. Paso de puentes y obras de paso señalizado
ARTICULO 63: Prioridad de paso. Tramos de gran pendiente
ARTICULO 60: Prioridad de paso. Tramos de obras y estrechamientos
ARTÍCULO 87: Prohibiciones de adelantamientos
ARTÍCULO 55: Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos
ARTICULO 28: Pruebas para la detección de sustancias estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.

R

ARTÍCULO 53: Reducción de la velocidad
ARTICULO 43: Refugios, islas o dispositivos de guía o análogos

S

ARTICULO 146: Semáforos circulares para vehículos
ARTICULO 145: Semáforos para peatones
ARTICULO 144: Señales circunstanciales y de balizamiento
ARTICULO 160: Señales de carriles
ARTICULO 159: Señales de indicaciones generales
ARTICULO 143: Señales de los agentes
ARTICULO 155: Señales de obligación
ARTICULO 151: Señales de prioridad
ARTICULO 152: Señales de prohibición de entrada
ARTICULO 153: Señales de restricción de paso
ARTICULO 169: Señales horizontales de circulación
ARTICULO 140: Señalización de obras

Dilluns, 21 de gener de 2013

ARTÍCULO 5: Señalización de obstáculos y peligros
ARTICULO 139: Señalización. Responsabilidad de la señalización en las vías
ARTICULO 142: Señalización. Retirada, sustitución y alteración de señales
ARTICULO 106: Supuestos especiales de alumbrado. Condiciones que hacen disminuir la visibilidad

T

ARTÍCULO 9: Transporte de personas
ARTÍCULO 11: Transporte colectivo de personas
ARTÍCULO 20: Tasas de alcohol en sangre y aire espirado

U

ARTÍCULO 2: Usuarios
ARTÍCULO 30: Utilización de carriles en calzadas con doble sentido de circulación
ARTÍCULO 33: Utilización de los carriles en poblado, en calzadas con más de un carril reservado para el mismo sentido de la marcha
ARTÍCULO 44: Utilización de las calzadas
ARTICULO 101: Utilización del alumbrado. Alumbrado de corto alcance o de cruce
ARTICULO 100: Utilización del alumbrado. Alumbrado de largo alcance o carretera
ARTICULO 103: Utilización del alumbrado. Alumbrado de la placa de matrícula
ARTICULO 102: Utilización del alumbrado. Deslumbramiento
ARTICULO 105: Utilización del alumbrado. Inmovilizaciones
ARTICULO 99: Utilización del alumbrado obligatorio y de gálibo
ARTICULO 104: Utilización del alumbrado. Uso del alumbrado durante el día

V

ARTÍCULO 88: Vehículos inmovilizados
ARTÍCULO 70: Vehículos no prioritarios en servicio de urgencia
ARTÍCULO 67: Vehículos prioritarios
ARTÍCULO 49: Velocidades mínimas en poblado y fuera de poblado
ARTÍCULO 19: Visibilidad en el vehículo
ARTICULO 122: Viandantes. Circulación por la calzada o el arcén
ARTICULO 121: Viandantes. Circulación por zonas de viandantes. Excepciones
ARTICULO 124: Viandantes. Pasos para peatones y cruce de calzadas

Barberà del Vallès, 21 de desembre de 2012
L'alcaldessa, Ana del Frago Barés